



CENTRO EDUCATIVO RURAL "MONTECRISTO"
SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER
Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005
Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024
"Unidad, Ciencia y Virtud"



**Gobernación
de Norte de
Santander**

Secretaría de Educación
Norte de Santander

MANUAL DE CONVIVENCIA

DANE: 254660000391
NIT: 900.165.759-4

DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL



Página 1 de 71



**MANUAL DE
CONVIVENCIA**

**CENTRO EDUCATIVO
RURAL
MONTECRISTO**

2025

	CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
DANE: 254660000391 NIT: 900.165.759-4	DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL	Página 2 de 71

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN



El pacto para la Convivencia escolar es una necesidad prioritaria de toda comunidad educativa para asegurar la convivencia de todos sus integrantes, al ser diversos en identidad, rol e interés, pero que comparten aspectos como espacio, tiempo y un proyecto educativo común.

Hemos entendido el pacto para la Convivencia escolar como una necesidad social, que implica la construcción colectiva de normas mediante un proceso racional, consciente y dialógico en el que los deberes se acepten como imperativos exigibles a todos independientemente de los fines que cada uno persiga en su camino de autorrealización.

El pacto para la Convivencia escolar debe privilegiar, por lo tanto, prácticas de deliberación, solidaridad, autorregulación y participación en la toma de decisiones y en la solución colectiva e institucional de los conflictos. Es por ello, que en esta propuesta se exalta el valor del diálogo, dentro de un clima de tolerancia, consenso, respeto y honestidad con miras a generar las mejores opciones para el bien común.



Aparte de su función reguladora, el pacto para la Convivencia escolar debe tener un carácter pedagógico y educativo que favorezca el desarrollo de la autonomía moral del estudiante, de modo que, a través de la reflexión, cada uno asuma la norma como auto obligación. Debe tener como objetivo fundamental desarrollar la interacción con los demás, una forma de razonamiento sobre los problemas morales y sociales para la creación de opciones responsables y justas en la solución de los conflictos de la vida cotidiana.

El pacto para la Convivencia escolar del Centro Educativo Rural Montecristo se ha construido con la intención de que todo proceso formativo gire alrededor de los principios de autonomía, autogestión y participación. Debe considerarse como una propuesta dinámica, en permanente proceso de mejoramiento, para lo cual se propone crear un clima de confianza, un ambiente donde las personas no se sientan juzgadas y una atmósfera donde todos aporten en la construcción de un contexto propicio a la convivencia pacífica, basada en el respeto mutuo y en los deseos permanentes de superación.



	CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
DANE: 254660000391 NIT: 900.165.759-4	DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL	Página 3 de 71

Contenido



INTRODUCCIÓN	2
CAPÍTULO I. DEL MANUAL.....	7
CARACTERIZACIÓN	7
DEFINICIÓN DE MANUAL DE CONVIVENCIA.....	7
CONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN.....	7
ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	8
OBJETIVOS	8
OBJETIVO GENERAL	8
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	8
CAPÍTULO II. DE LA INSTITUCIÓN	9
IDENTIFICACIÓN DEL PLANTEL	9
HORIZONTE INSTITUCIONAL.....	9
MISIÓN	9
VISIÓN.....	9
LEMA	9
SÍMBOLOS INSTITUCIONALES CER MONTECRISTO	10
LA BANDERA.....	10
EL ESCUDO:.....	10
CAPÍTULO III. DE LOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	11
SOBRE LOS ESTUDIANTES.....	11
PERFIL	11
PRESENTACIÓN PERSONAL.....	11
REGLAS DE HIGIENE PERSONAL.....	12
UNIFORME.....	12
UNIFORME DE DIARIO.....	13

	CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
DANE: 254660000391 NIT: 900.165.759-4	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 4 de 71
DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL		

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA:.....	13
UNIFORME DE GALA:.....	13
DERECHOS Y DEBERES	15
DERECHOS.....	15
De los estudiantes.....	15
DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.....	19
DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES	20
DEBERES	21
De los estudiantes.....	21
DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS.....	25
DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES	28
ESTÍMULOS	30
A ESTUDIANTES.....	30
A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	31
A PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES	31
CAPITULO IV SITUACIONES	31
De las Situaciones	31
Tipo I.....	32
Procedimiento ordinario para las Situaciones Tipo I.....	32
Tipo II	34
Procedimiento ordinario para las Situaciones Tipo II.....	34
Tipo III.....	36
Procedimiento ordinario para las situaciones Tipo III	37
CAPITULO V DEL DEBIDO PROCESO	41
LOS RECURSOS E INSTANCIAS.....	41
Recursos ordinarios	41
Acciones para la promoción y prevención de la convivencia escolar	43

	CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
DANE: 254660000391 NIT: 900.165.759-4	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 5 de 71
DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL		

ACCIONES PEDAGÓGICAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL MANUAL DE CONVIVENCIA	43
MEDIDAS PEDAGÓGICAS	43
FALTAS TIPO I	43
FALTAS TIPO II	44
GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO.	44
CAPITULO VI: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR ..	45
PROMOCIÓN:.....	45
PREVENCIÓN:	46
ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN.....	47
ATENCIÓN:	47
RUTAS DE ATENCIÓN:	49
Ruta de atención a casos de estudiantes con bajo rendimiento escolar	50
Ruta de atención al consumo, Sustancias Psicoactivas (SPA):	50
Ruta de atención en caso de acoso escolar	50
Ruta de atención en caso de Abuso sexual	51
Ruta de atención en caso de maltrato infantil.	51
Ruta de atención en caso de violencia intrafamiliar.....	51
Ruta de atención en caso de conducta suicida	52
Ruta de atención en caso de trabajo infantil	53
Ruta de atención en caso de embarazo adolescente	53
Derechos de alumnas/os en caso de embarazo:	53
Derechos del apoderado o padre de familia:	54
Deberes de las alumnas/os en caso de embarazo escolar:	54
Deberes del docente guía:.....	54
Deberes del apoderado	55
FASE DE IMPLEMENTACIÓN:	55
FASE DE SEGUIMIENTO:.....	55

	<p align="center">CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander</p>
	<p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	
<p>DANE: 254660000391 NIT: 900.165.759-4</p>	<p>DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL</p>	<p>Página 6 de 71</p>

CAPITULO VI DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO58

 EN EL ASPECTO DEL CUIDADO DE LA PLANTA FISICA, Y DEL MEDIO AMBIENTE: 58

 NORMAS DE USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS58



 NORMAS DEL SERVICIO DE COMEDOR59

CAPITULO VII60

FUNDAMENTOS JURIDICOS Y LEGALES60

 PRINCIPIOS y MARCO LEGAL QUE ORIENTAN EL MANUAL DE CONVIVENCIA60

 ANEXOS. FORMATOS POR TIPO DE FALTA67

	CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
DANE: 254660000391 NIT: 900.165.759-4	DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL	Página 7 de 71

CAPÍTULO I. DEL MANUAL

CARACTERIZACIÓN

DEFINICIÓN DE MANUAL DE CONVIVENCIA

Es un conjunto organizado de disposiciones para la regulación de las relaciones interpersonales y guía para la reflexión, acción y convivencia civil, democrática e ideológica. Es el que estructura para la comunidad educativa un estado de derecho; garantizando a sus miembros el equilibrio y la armonía en las relaciones pedagógicas, académicas, comportamentales, económicas y jurídicas, asegurando un orden justo y autónomo.

La relación armónica entre los derechos y deberes por parte de los educandos, maestros, directivos, docentes y los padres de familia, exige la responsabilidad de todos, logrando la sana convivencia.



Validez jurídica de los manuales de convivencia

- La Ley General de Educación (Ley 115 de febrero 8 de 1994 – Ministerio de Educación), Artículo 73 y 87, le otorga a las Instituciones Educativas la facultad de expedir normas que estimulen la sana convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- En el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 de 2015), en su Artículo 2.3.3.1.4.4., se reglamenta la existencia del reglamento o Manual de Convivencia en las Instituciones Educativas y aspectos particulares que se deben contemplar.

CONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN

El presente Manual de Convivencia debe ser estudiado por todos los estamentos de la comunidad educativa para asumir, interiorizar y hacer efectivas las normas y disposiciones, mediante reuniones con Consejo de Padres, Consejo de estudiantes, reuniones de profesores y orientaciones de grupo en todos los cursos de la institución. Toda la normatividad del manual debe darse a conocer en reuniones convocadas para tal fin, garantizando la socialización y la aplicación eficaz.

El manual se entrega en forma física o virtual a la comunidad, y se podrá consultar de manera virtual en la página web de la institución.

	CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
DANE: 254660000391 NIT: 900.165.759-4	DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL	Página 8 de 71

ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El Consejo Directivo del CER MONTECRISTO del municipio de Salazar de las palmas, hace la adopción del presente Manual de Convivencia, el cual entrará en vigencia en el año de 2025.



OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Orientar la convivencia armónica entre los miembros de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, determinando los derechos, deberes, normas y procedimientos que regulen el comportamiento de cada uno de sus integrantes, creando espacios para el diálogo, la reflexión, el uso de la libertad responsable y los mecanismos para la solución de conflictos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover y garantizar y defender los derechos humanos (DDHH), derechos humanos sexuales y reproductivos (DHSR)
- Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactadas por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
- Incluir e integrar a toda la población estudiantil en el cumplimiento de unas normas sin que estas afecten su libre desarrollo de la personalidad, respetando las diferencias individuales sin distinción de raza, preferencias sexuales, religión, orientación política y discapacidad.
- Fomentar la disciplina, la responsabilidad y el autocontrol, logrando así un comportamiento adecuado y enriquecedor para la comunidad educativa y la sociedad en general.
- Fortalecer la formación en valores como medio eficaz para lograr una convivencia sana, fundamentada en los valores institucionales.

	CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
DANE: 254660000391 NIT: 900.165.759-4	DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL	Página 9 de 71

CAPÍTULO II. DE LA INSTITUCIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL PLANTEL

HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISIÓN



Prestar un servicio educativo con eficiencia, calidad y cobertura en los grados de transición, básica primaria y básica secundaria; bajo el modelo escuela nueva y postprimaria. Una educación incluyente, acorde a las demandas sociales, académicas y tecnológicas, emprendedor, competitivo, solidario, conciliador, ético y armónico con el medio ambiente y su contexto.

VISIÓN

El **CER MONTECRISTO** en el año 2025 se destacará como unos de los más importantes de la región, en cuanto a su organización y calidad educativa. Fomentará la formación en valores sociales, éticos, emprendedor, tecnológicos, ambiental, competente; mejorando la calidad de vida y la armonía con su contexto.

LEMA



	<p align="center">CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”</p>	 <p align="center">Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander</p>
	<p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	
<p>DANE: 254660000391 NIT: 900.165.759-4</p>	<p>DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL</p>	<p>Página 10 de 71</p>

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES CER MONTECRISTO

LA BANDERA

Se encuentra representada por los siguientes colores:



- **VERDE:** representa el ambiente natural, la esperanza de vida en la región.
- **BLANCO:** Representa la paz que se vive en la región, la pureza del aire y de los campos donde se ubica el centro educativo.
- **AMARILLO:** Representa la alegría de compartir el conocimiento, la integración y el aprendizaje. También representa los bellos amaneceres del sol que resplandece en el verano de nuestros campos.



EL ESCUDO:

El Escudo es en forma heráldica dividido en tres franjas alusivas a la bandera de Salazar de las palmas, tres palmas haciendo referencia de la identidad del municipio, el libro con los granos de café adentro representa la enseñanza de la ciencia y la tecnología, los niños representan el presente y futuro del campo; tiene escrito el lema Unidad, Ciencia y Virtud.



	CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
DANE: 254660000391 NIT: 900.165.759-4	DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL	Página 11 de 71

CAPÍTULO III. DE LOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Según el Ministerio de Educación Nacional, la comunidad educativa es aquella conformada por estudiantes, educadores, padres de familia, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, deben participar en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

En el presente capítulo se plantean derechos y deberes de los estamentos que se relacionan directamente con el día a día de la Institución, siendo estos los estudiantes, docentes y acudientes.

SOBRE LOS ESTUDIANTES

PERFIL



Se entiende como perfil del estudiante las diferentes características, cualidades, conductas y compromisos deseables que deben alcanzar en sus dimensiones personal, familiar y social, que los identifican y facilitan su desarrollo integral.

El estudiante del CER Montecristo se caracteriza por su:

- Formación en valores, los cuales demuestra y promueve dentro y fuera de la institución.
- Autoestima y autocuidado.
- Tolerancia: capacidad de reconocer las diferencias individuales, para aceptar y respetar al otro.
- Pensamiento crítico para responder al entorno y tomar decisiones responsables.
- Sentido del progreso individual y colectivo.
- Autonomía que lo hace responsable de su libertad.
- Capacidad de asumir con responsabilidad su propio proceso formativo.
- Sentido de pertenencia, identidad y gratitud por la institución.
- Capacidad de diálogo y resolución de conflictos de manera consensuada y pacífica.
- Proyecto de vida que lo impulse a su desarrollo integral.

PRESENTACIÓN PERSONAL

La presentación personal se relaciona con la manera como debemos lucir en cada momento del día reflejando orden y limpieza en la ropa y en el cuerpo. Una persona que se ve impecable será bien recibida en cualquier lugar. El cuidado de nuestra presentación personal es una demostración del respeto que sentimos por nosotros mismos y, en consecuencia, por los demás. Por esta razón, la institución considera la buena presentación personal como un valor formativo que todo estudiante del CER MONTECRISTO debe respetar.

	CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
DANE: 254660000391 NIT: 900.165.759-4	DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL	Página 12 de 71

REGLAS DE HIGIENE PERSONAL

1. Presentarse a la institución debidamente aseada/o y en estado de lucidez.
2. Vestir los uniformes de diario, gala y educación física completos y en buen estado.
3. Portar correctamente, con respeto, dignidad y de manera obligatoria el uniforme dentro y fuera de la institución, de acuerdo con el modelo establecido en el presente manual de convivencia.
4. Venir bien presentados diariamente, teniendo en cuenta las normas de higiene y pulcritud. Los niños y jóvenes debidamente afeitados, con el cabello corto, limpio y arreglado. Las niñas y señoritas con el cabello limpio, arreglado y preferiblemente recogido con accesorios de color blanco, azul oscuro o negro.
5. Dar uso adecuado de los baños, lavamanos, canecas y agua, aplicando el hábito de la buena higiene.
6. Consumir y no desperdiciar los alimentos.
7. Si el estudiante presenta dificultad en su salud, se sugiere asistir al servicio médico, permaneciendo en casa durante su recuperación, en pro del bienestar propio como de la comunidad.
8. De ser necesario utilizar tapabocas de tipo mascarilla quirúrgica, cuando presentes síntomas gripales.
9. Como medio de apoyo para prevenir enfermedades respiratorias se autoriza en días fríos o lluviosos, el porte de un abrigo, gorros y bufandas.

PROHIBICIONES:



- Se prohíbe todo tipo de accesorio ajeno a los uniformes, por ejemplo, el uso de gorras dentro del aula, solo serán permitidas en clase de educación física y en horarios de receso académico.
- Se prohíbe el uso de aretes exagerados, accesorios con colores llamativos.

UNIFORME

El uniforme es un símbolo institucional por el cual el estudiante puede ser identificado como miembro del centro, de ahí la importancia y la responsabilidad para quienes lo portan.

La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere un mínimo de orden y autoridad para que pueda darse una sana convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su voluntad, aún en contra de los intereses colectivos, en un malentendido del concepto del libre desarrollo de la personalidad. También considera la Corte que la exigencia de cumplir con las reglas mínimas resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentra consignada en el Manual de Convivencia.

En este orden de ideas, es deber de los estudiantes del CER Montecristo portar el uniforme con respeto, dignidad y sentido de pertenencia, para enaltecer la imagen de la Institución.

	CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
DANE: 254660000391 NIT: 900.165.759-4	DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL	Página 13 de 71

Para preservar al estudiante de discriminaciones por razones de apariencia (Artículo 2.3.3.1.4.4., Decreto 1075 de 2015), existen tres uniformes en la Institución: de diario, gala y el uniforme para Educación Física. Con el uniforme se busca entre otros, los siguientes fines:

- Fomentar la responsabilidad y el orden.
- Promover la identidad institucional
- Educar en la sencillez, pulcritud y la buena presentación.
- Contribuir con la economía del hogar.

UNIFORME DE DIARIO

MUJERES: Falda azul oscuro con pliegues anchos que caiga sobre la rodilla, lycra azul oscuro para usar debajo de la falda, correa de color negro, camiseta blanca tipo polo con franjas rojas en las mangas y el escudo del CER al lado Izquierdo, medias color azul oscuro (a media pierna), zapatos de vestir completamente negros.

HOMBRES: Pantalón de vestir color azul oscuro, camiseta blanca tipo polo con franjas rojas en las mangas y con el escudo del CER al lado izquierdo, correa de color negro, medias azul oscuro (por encima del tobillo), zapatos de vestir completamente negros.



UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA:

HOMBRES Y MUJERES: Camiseta de color rojo tipo polo con el escudo del CER al lado izquierdo, camiseta blanca sin mangas para usar debajo, pantaloneta negra con franjas rojo y blanco a los lados, sudadera de bota recta de color negro con franjas rojo y blanco a los lados, medias de color azul (a media pierna) y zapatos venus de color negro.

UNIFORME DE GALA:

HOMBRE: Pantalón de vestir color azul oscuro, correa de color negro, camisa de color blanco, de manga larga, corbata de color azul oscuro, medias azul oscuro (por encima del tobillo), zapatos de vestir completamente negros.

MUJER: Falda de color azul oscuro con pliegues anchos que caiga sobre la rodilla, lycra azul oscuro para usar debajo de la falda, correa de color negro, camisa de color blanco, de manga larga, corbata de color azul oscuro, medias color azul oscuro (a media pierna), zapatos de vestir completamente negros.



	CENTRO EDUCATIVO RURAL "MONTECRISTO" SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 "Unidad, Ciencia y Virtud"	
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
DANE: 254660000391 NIT: 900.165.759-4	DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL	Página 14 de 71

Si el/la estudiante no cuenta con los uniformes completos por una razón justificada, deberá usar una camiseta blanca y un jean unicolor en buenas condiciones.

- El cabello debe llevarse limpio y organizado y manteniendo los índices mínimos de aseo personal.
- Preservar, mejorar y recuperar el ambiente dentro y fuera de la institución.
- Participar activamente en las campañas de aseo y ornamentación de la institución.
- Cumplir con los turnos de aseo asignados.
- Depositar las basuras y residuos sólidos en las canecas y recipientes destinados para tal fin, teniendo en cuenta la clasificación que permita el reciclaje.
- Hacer uso correcto de los servicios sanitarios.

PROHIBICIONES:

- Abstenerse de portar, consumir o distribuir cigarrillos, licores, estupefacientes, alucinógenos y toda clase de sustancias psicoactivas o utilizar material pornográfico dentro de la institución o los lugares circunvecinos.
- Abstenerse de portar y utilizar armas y todo tipo de sustancias explosivas dentro de la Institución.
- Acatar toda medida preventiva y de seguridad que la institución imparta con el fin de cuidar la salud individual y pública.

	CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
DANE: 254660000391 NIT: 900.165.759-4	DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL	Página 15 de 71



DERECHOS Y DEBERES

Para lograr una buena convivencia entre la comunidad estudiantil es importante tener en cuenta que los derechos conllevan unos deberes. La exlimitación o el incumplimiento de aquellos, trae consigo la vulneración de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.

DERECHOS

De los estudiantes

1. Ser sujeto de su propia educación, participando activamente en su proceso formativo.
2. Recibir un trato justo, equitativo, humano y respetuoso por toda la comunidad educativa.
3. Recibir información sobre el contenido del Manual de Convivencia al inicio del año escolar y la orientación respectiva para su cumplimiento en el transcurso de su educación en la Institución.
4. Ser respetado en su dignidad y en sus procesos de maduración, en un ambiente de tolerancia, con base en las diferencias individuales y el pluralismo.
5. Recibir las clases y demás actividades curriculares en los horarios establecidos y participar en forma activa en ellas.
6. Utilizar los recursos materiales, ayudas educativas y servicios que preste la Institución, de acuerdo con los reglamentos respectivos.
 - El alumno se beneficiará de los servicios que en el momento ofrezca la Institución para atención de los estudiantes.
7. Encontrar en el docente, directivo docente y en el personal de apoyo un verdadero testimonio de calidad humana, de competencia profesional, responsabilidad pedagógica y actitud ética.
8. Contar con asesoría para su formación integral fundamentada en valores, en la conservación ambiental, en aprender a ser, a conocer, a hacer y a convivir dentro de un contexto de participación democrática y de trabajo colaborativo. Igualmente recibir asesoría espiritual, formativa, psicológica, comportamental y académica, en el momento en el que lo requiera, y recibir según sus necesidades las orientaciones para su formación integral.
9. Formular sus propios proyectos personales o grupales, de acuerdo con el PEI.

	<p align="center">CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander</p>
<p>DANE: 254660000391 NIT: 900.165.759-4</p>	<p align="center">MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	<p align="right">Página 16 de 71</p>
<p align="center">DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL</p>		

10. Expresarse libremente y efectuar los reclamos a que haya lugar, **en forma adecuada y respetuosa, siguiendo el conducto regular.**

11. Hacer uso del derecho de defensa, como lo establece el presente Manual, ante las instancias pertinentes, cuando sea llamado a responder por alguna falta que se le atribuya.

12. Según el decreto 1290. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

- Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales
- Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
- Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
- Recibir los trabajos, informes y resultados de las evaluaciones con las observaciones del caso, en un tiempo prudente, de manera que pueda hacer las correcciones antes de definir el proceso evaluativo del período.
- Para las actividades de apoyo, los estudiantes recibirán los informes, resultados y trabajos presentados, con las observaciones pertinentes. El profesor dejará constancia escrita, de dicha entrega, firmada por el alumno en la planilla correspondiente de la cual reposará copia en la Unidad Docente respectiva.



13. Conocer el cronograma de las actividades de la Institución.

14. Recibir información clara y oportuna por parte de los docentes y directivos docentes, acerca de las actividades que se desarrollan en la institución y que tengan que ver con su vida de estudiante, tales como: actividades académicas, trabajos, talleres, tareas, evaluaciones, actividades de apoyo y profundización y de nivelación.

15. Disfrutar de un ambiente tranquilo, sano y seguro dentro de la institución, que le permita escuchar, comprender y asimilar los contenidos formativos.

16. Participar en las actividades programadas por la Institución.

17. Participar en las monitorias o comités para los cuales haya sido elegido oficialmente, y en las demás actividades (académicas, científicas, literarias, culturales, artísticas, deportivas y recreativas) en las que ostente la representación oficial, de acuerdo con los reglamentos respectivos.

	CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
DANE: 254660000391 NIT: 900.165.759-4	DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL	Página 17 de 71

- A estos estudiantes no se les tendrán en cuenta las inasistencias causadas en virtud de esta representación, y los profesores acordarán con ellos las fechas de las evaluaciones y trabajos pendientes.

18 conocer las informaciones consignadas en la carpeta de comportamiento seguimiento y hacer descargos antes de firmarlas.

19. Realizar las evaluaciones y trabajos que tenga pendientes por inasistencia a la institución, presentando la excusa respectiva. A partir de la fecha tendrá cinco (5) días hábiles para acordar con los profesores las fechas de presentación de evaluaciones y trabajos pendientes.

20. Beneficiarse de actividades extra-clase, debidamente planeadas y autorizadas.

21. Recibir permisos, si los requiere, para asistir a capacitaciones que aporten a su desarrollo profesional. Deberá presentar la solicitud por escrito firmada por el padre de familia o acudiente responsable y **deberá comprometerse en estar al día con las actividades que se realicen durante el tiempo de permiso.**

22. Elegir y ser elegido democráticamente como representantes al gobierno escolar. Participando de manera consciente y democrática en las diferentes actividades del gobierno escolar.

23. Recibir orientación hacia la interiorización de valores personales y sociales, en su proceso formativo y académico, a través de los proyectos pedagógicos de ley.



24. Presentar las evaluaciones realizadas durante su ausencia cuando ha sido suspendido temporalmente de clases. Estas evaluaciones las presentará a su regreso durante un número de días igual al de la suspensión.

25. Recibir las clases durante todo el tiempo estipulado y disfrutar del descanso en el horario establecido.



26. Utilizar los procedimientos de tratamiento de conflictos establecidos y reglamentados en este Manual, como instrumentos de carácter educativo para mejorar las relaciones interpersonales en la comunidad educativa, y facilitar así el acercamiento y la participación de los sujetos en el tratamiento de conflictos.

27. Utilizar los espacios físicos de la Institución para realizar actividades académicas y complementarias, de acuerdo con la reglamentación establecida.

28. Utilizar los recursos de reposición y apelación, cuando le sea aplicada una acción pedagógica de tipo comportamental y/o académica.



	CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
DANE: 254660000391 NIT: 900.165.759-4	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 18 de 71
DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL		

29. Solicitar la aplicación del debido proceso, cuando se le responsabilice de una falta comportamental o académica.
30. Recibir información oportuna cuando haya variación de la jornada escolar.
31. Practicar el deporte y la recreación respetando los reglamentos establecidos.
32. Recibir orientación clara y oportuna sobre el cuidado de la salud personal y comunitaria.
33. Recibir educación y orientación sobre el cuidado del ambiente.
34. Consumir alimentos ofrecidos dentro de la Institución preparados bajo estrictas normas de higiene.
35. Contar con servicios sanitarios en buen estado y aseados.
36. Conocer durante el proceso de inducción las características del C.E.R, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción, y el plan de mejoramiento institucional.
37. Pensar libremente y desarrollar su personalidad sin más límites que los deberes y derechos estipulados en este Manual y en la Ley.
38. Conocer la programación de cada asignatura al inicio del año lectivo: logros fundamentales e indicadores, competencias, criterios y sistemas de evaluación, recursos y procesos metodológicos.
39. No ser discriminado ni ridiculizado, en público ni en privado, en ninguna circunstancia.
40. Disentir del pensamiento y de las construcciones pedagógicas elaboradas.
41. Recibir formación integral en las dimensiones: ética, espiritual, cognitiva, afectiva, comunicativa y corporal, sociopolítica y ambiental.
 - Contará con el apoyo de la comunidad educativa para aprender y avanzar en relación consigo mismo, respetando la evolución de su facultad.

	CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
DANE: 254660000391 NIT: 900.165.759-4	DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL	Página 19 de 71



DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

1. Conocer durante el proceso de inducción las características del C.E.R, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción, y el plan de mejoramiento institucional.
2. Recibir un trato respetuoso y cordial de cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa.
3. conocer previamente toda anotación que se consigne en su hoja de vida, así como la valoración de su desempeño y los mecanismos utilizados para su seguimiento.
4. Elegir y ser elegido democráticamente, como representante de los profesores, ante los diferentes organismos y comités institucionales.
5. Recibir apoyo de la dirección para liderar proyectos viables en favor de la comunidad educativa.
6. Recibir capacitación para mejorar su desempeño académico y pedagógico.
7. Ser informado oportunamente acerca de las decisiones o proyectos del Consejo Académico y/o Consejo Directivo sobre actividades relacionadas con su desempeño como Docente o Directivo Docente.
8. Recibir un carné que lo identifique como funcionario de la Institución.
9. Obtener en forma oportuna los recursos didácticos necesarios para el desempeño de sus labores y actividades encomendadas.
10. Hacer críticas constructivas y presentar sugerencias respetuosas para mejorar los procesos que brinden bienestar a la comunidad educativa.
11. Participar en la celebración institucional del día del educador.
12. Exigir respeto a sus derechos de acuerdo con la Constitución y la ley.
13. Asociarse. y/o citar asambleas informativas o deliberativas sobre asuntos de interés general, previa autorización del director.

	CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
DANE: 254660000391 NIT: 900.165.759-4	DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL	Página 20 de 71

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

1. Conocer durante el proceso de inducción las características del C.E.R, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción, y el plan de mejoramiento institucional.
2. Expresar de manera respetuosa y siguiendo el conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo del Centro Educativo Rural Montecristo.
3. Participar en el proceso educativo que desarrolle El C.E.R. de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
4. Recibir respuesta oportuna a sus requerimientos sobre la marcha de la Institución y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
5. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
6. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo del Centro.
7. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos del gobierno escolar y ante las autoridades, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
8. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.



	CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
DANE: 25466000391 NIT: 900.165.759-4	DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL	Página 21 de 71

9. Utilizar responsablemente y con la debida autorización las instalaciones.
10. Recibir un trato respetuoso de todos los miembros de la comunidad.
11. Recibir de todos los estamentos el apoyo a proyectos, de acuerdo con los recursos institucionales, siempre y cuando sean en beneficio de la comunidad educativa.
12. Ser atendidos por los Directivos y Profesores cuando vayan a indagar por el proceso formativo de sus hijos, mediante cita previa en el espacio asignado



DEBERES

De los estudiantes



1. Asistir puntual y cumplidamente a las clases y actividades que la Institución programe para cada día o para ocasiones especiales.
2. Permanecer en la institución en la jornada que se le asigne. En caso de permanencia después de la jornada, solicitar el respectivo permiso, previa explicación de las actividades que va a realizar, el horario, el lugar donde va a permanecer y el responsable.
3. Acudir con puntualidad y prontitud a las citaciones hechas por directivos o profesores.
4. Movilizarse con prontitud, orden, prudencia y educación al ingresar a la institución, a los actos comunitarios, al aula de clase y al retirarse de los mismos.

	CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
DANE: 25466000391 NIT: 900.165.759-4	MANUAL DE CONVIVENCIA	DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL Página 22 de 71



5. En caso de inasistencia a la Institución, presentar excusa escrita firmada por los padres o por el acudiente, expresando la fecha y el motivo de la ausencia.
 - Presentará excusa a los profesores el día de su reincorporación a la institución. Anexar certificado médico en caso de incapacidad.
6. Acordar con el profesor la fecha para la realización de evaluaciones, entrega de trabajos y de otras tareas asignadas durante su ausencia a clases, **cuando ha presentado oportunamente la excusa.**
7. Entrar y salir de la Institución únicamente en los horarios establecidos.
8. Solicitar con anterioridad permiso escrito al docente respectivo, respaldado con la firma de padres de familia o acudiente, cuando necesite ausentarse de la institución.
9. Presentar **oportunamente** todas las evaluaciones, tareas, trabajos y diversas actividades académicas.
10. En caso de faltar a la institución, ponerse al día con los compromisos académicos, asignados durante su ausencia.
11. Evitar juegos en el aula de clase. Ante la ausencia del profesor, sólo se podrán realizar en el aula las actividades indicadas o las que autoricen los docentes.
12. Informar oportuna y claramente a sus padres o acudiente de las reuniones que programe la institución.
13. Cuando los estudiantes programen actividades culturales, sociales y recreativas, deben estar autorizados por la instancia que le corresponda.

	CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
DANE: 25466000391 NIT: 900.165.759-4	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 23 de 71
DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL		

14. Velar por la seguridad de la comunidad educativa, informando oportunamente a quien corresponda, sobre cualquier anomalía observada dentro o en los alrededores de la institución.
15. Los estudiantes con NEE deberán procurar el cuidado de su salud y la de su comunidad, promoviendo al máximo sus capacidades prácticas que conduzcan a su independencia y autocuidado
16. Utilizar las carteleras destinadas para el uso de los estudiantes, cuando se trate de dar avisos, informaciones, propagandas o libre expresión de su pensamiento, dentro de las normas de respeto al derecho de los demás.
17. Dar buen trato a los miembros de la comunidad educativa, evitando apodos, alias o insultos.
18. Contribuir y posibilitar un ambiente tranquilo, sano y seguro dentro de la institución y sus alrededores.
19. Respetar las creencias, opiniones y puntos de vista de los demás.
20. Cuidar y conservar las instalaciones y enseres de la institución.
21. Respetar las pertenencias de los demás.
22. **Restituir, reparar y/o** reponer el **daño causado** a bienes de la **Institución** o de los **miembros** de la comunidad educativa.
23. Permanecer durante los descansos y el tiempo libre fuera de los pasillos, utilizando los espacios apropiados para cada actividad, manteniendo el orden, la tranquilidad y los buenos modales.
24. Cuidar, respetar, conservar y valorar todos los trabajos de los miembros de la comunidad educativa.
25. Promover la buena imagen de la institución mediante un comportamiento correcto dentro y fuera de ella.
26. Generar un ambiente de tranquilidad, evitando comportamientos tales como: silbidos, uso de detonantes, golpes a las puertas, gritos dentro y fuera de la clase, juegos bruscos y otros.
27. Abstenerse de realizar toda clase de juegos de azar, negocios y compraventas dentro de la Institución.
 - En caso de realizarse alguna ronda de negocio como actividad, deberá estar organizada y coordinada desde un área y con la autorización respectiva.
28. Demostrar un comportamiento adecuado y un trato cordial con las personas que visiten nuestro Centro Educativo.

	CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
DANE: 254660000391 NIT: 900.165.759-4	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 24 de 71
DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL		

29. Mantener un trato respetuoso con las personas y las propiedades que se encuentren en su camino a casa.
30. Abstenerse de jugar en la vía pública para evitar posibles accidentes
31. Cumplir las normas dentro de las prácticas deportivas, recreativas y culturales, actuando con responsabilidad, evitando la agresión física y verbal. Utilizar correctamente los implementos deportivos exigidos.
32. Ingresar a las aulas solamente cuando sea autorizado por la(s) persona(s) competente (s), cumpliendo con los reglamentos de cada dependencia.
32. Abstenerse de participar en desórdenes y agresiones dentro o fuera de la institución, y de inducir a otras personas a ello.
34. Asumir un comportamiento respetuoso en todos los actos comunitarios o eventos que programe la institución.
35. Abstenerse de ejecutar cualquier tipo de soborno, chantaje, amenaza, presión o mentira por sí mismo o por otras personas.
36. Abstenerse de masticar chicle e ingerir alimentos durante las clases, en aulas y otras dependencias.
37. Asumir un buen comportamiento en el restaurante escolar y otras dependencias, respetando las filas o turnos.
38. Informar oportunamente las irregularidades presentadas antes, durante y después de la jornada escolar.
39. Conocer, respetar y acatar el Manual de Convivencia
40. Realizar el esfuerzo necesario y dedicar el tiempo suficiente para alcanzar los desempeños propuestos en cada asignatura.
41. Aprovechar el tiempo libre sin obstaculizar el trabajo y las actividades con charlas, juegos, visita a otras aulas a través de ventanas o de puertas.
42. Ser disciplinado y responsable en la realización de las diferentes actividades programadas.
43. Cumplir con la presentación de evaluaciones, tareas y demás actividades académicas, cuando falte a clase.

	CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
DANE: 25466000391 NIT: 900.165.759-4	DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL	Página 25 de 71

44. Actuar con honestidad y rectitud, evitando comportamientos tales como: intento de fraude, fraude, pagar o recibir pago por la elaboración de tareas o trabajos, suplantación, alteración de informes y otros.

45. Traer a la institución solamente los implementos de trabajo que requiera y abstenerse de portar otros elementos que sean distractores para el desarrollo de las actividades académicas.

- **Apagar el celular durante las clases o actividades institucionales, tales como: actos cívicos, eucaristías, entre otros.**

46. Cumplir con las responsabilidades académicas propias de su proceso formativo integral, acatando las observaciones e indicaciones de los monitores cuando el profesor no se encuentre presente en el aula de clase.



47. Atender las sugerencias e indicaciones que se le formulen en relación con su asistencia, comportamiento y rendimiento académico.

48. Cumplir con las actividades de apoyo y profundización programadas por la institución.



49. Presentarse al centro educativo debidamente vestido, acorde para cada ocasión, preferiblemente con el uniforme unificado para-Norte de Santander.

DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS

1. Dar un trato justo y respetuoso a todos los miembros que conforman la comunidad educativa.
2. Atender en forma oportuna, los reclamos y sugerencias de los miembros de la comunidad educativa.
3. Suministrar información sobre los casos de comportamiento, realizando previamente las acciones pedagógicas que le competen antes de remitirlo.
4. Respetar la dignidad y los procesos de maduración del estudiante, en un ambiente de tolerancia.
5. Dar ejemplo de respeto y tolerancia como docentes del Centro Educativo.
6. Cumplir con las labores académicas y formativas, mediante una metodología que permita la participación de los estudiantes.
7. Conocer, cumplir, difundir y hacer cumplir el Manual de Convivencia.



	CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
DANE: 254660000391 NIT: 900.165.759-4	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 26 de 71
DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL		

8. Dar testimonio de su calidad humana y competencia profesional, responsabilidad pedagógica y actitud ética en sus actividades docentes.
9. Prestar asesoría académica y formativa a los estudiantes que lo requieran.
10. Cumplir con los turnos de acompañamiento en los lugares asignados.
11. Devolver los trabajos, informes y evaluaciones con las observaciones pertinentes, en un tiempo prudente, de manera que el estudiante tenga la oportunidad de superar sus insuficiencias antes de definir el proceso evaluativo del período.
12. Cumplir con las disposiciones internas dadas a través de resoluciones, circulares y memorandos.
13. Participar activamente en todas las actividades pedagógicas, deportivas, culturales, científicas, cívicas y otras programadas en la Institución.
14. Abstenerse de fumar dentro de la institución.
15. Atender a estudiantes y a padres de familia, en el horario estipulado para tal fin, dentro de su jornada laboral.
16. Acompañar a los estudiantes en las actividades programadas para su formación y participar en ellas.
17. Llevar el control de asistencia actualizado.
18. Ofrecer información científica actualizada, integral e imparcial, mediante metodologías que estimulen la participación y la creatividad.
19. Dar a conocer a cada estudiante las informaciones consignadas en su carpeta de comportamiento-seguimiento y/o en la ficha de seguimiento, antes de ser firmada por este.
20. Realizar las evaluaciones, recibir las tareas y trabajos que tengan pendientes los estudiantes, cuando han faltado a clase; previa presentación de la excusa firmada por su acudiente.
21. Planear y organizar las actividades curriculares ofrecidas a los estudiantes.
22. Respetar el desarrollo de los procesos de elección democrática de los estudiantes, evitando cualquier tipo de manipulación.

	CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
DANE: 25466000391 NIT: 900.165.759-4	MANUAL DE CONVIVENCIA DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL	Página 27 de 71

23. Informar las anomalías que se presenten en el Centro Educativo y que se salgan de sus funciones
24. Contribuir al buen funcionamiento del centro educativo.
25. Participar en la orientación pedagógica de los estudiantes, para la interiorización de valores personales y sociales.
26. Respetar los tiempos asignados para la actividad académica y el descanso de los estudiantes.
27. Respetar el debido proceso para el tratamiento de conflictos contemplados en este Manual y participar en ellos.
28. Acompañar a los estudiantes, para hacer uso adecuado de los espacios físicos del Centro Educativo y responder por la conservación de los bienes y material didáctico a su cargo, durante la realización de actividades curriculares.
29. Informar acerca de la situación académica, comportamental y de asistencia de los estudiantes, cuando sea requerida por los padres de familia o por cualquier otra instancia institucional.
30. Orientar al estudiante sobre el cuidado de la salud personal y comunitaria.
31. Estimular en el estudiante, hábitos de cuidado del ambiente, como: Reciclaje de desechos, control del ruido, escucha y otros.
32. Acordar con los estudiantes las fechas de las evaluaciones y trabajos no presentados debido a su participación en monitorias y comités, y/o a su representación institucional en actividades académicas, científicas, literarias, culturales, artísticas, deportivas y recreativas, de acuerdo con los reglamentos respectivos.
33. Informar oportunamente, siguiendo el conducto regular su ausencia a la Institución o su determinación de no laborar.



34. Mantener reserva sobre las informaciones particulares tratadas en los comités en los cualesparticipe.

	CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”	
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
DANE: 254660000391 NIT: 900.165.759-4	DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL	Página 28 de 71

35. Asistir puntualmente a las reuniones a las cuales sea convocado en su jornada laboral y permanecer durante toda la sesión.
36. Dar información oportuna sobre las fechas de las actividades de apoyo y profundización y entregar oportunamente los talleres a los estudiantes para la superación de los desempeños bajos.
37. Dar a conocer al estudiante en la primera semana de clases el programa de su área o asignatura, las competencias a desarrollar, los desempeños, metas, y niveles de alcance básico, los procesos metodológicos, niveles de exigencia y cumplimiento y los procesos de evaluación.
38. Respetar la diversidad de pensamiento y de opinión de todos los miembros de la comunidad educativa.
39. Abstenerse de enviar estudiantes a realizar diligencias personales dentro o fuera del plantel.
40. Entregar a tiempo la planeación y demás informes solicitados por la Institución.
41. Cumplir la Constitución, la ley, los decretos y las normas nacionales, departamentales, municipales e institucionales.
42. Responder por el correcto uso y conservación de los espacios físicos, bienes y material didáctico a su cargo.
43. Abstenerse de usar el celular y otros distractores durante el desarrollo de las actividades académicas y formativas de los estudiantes.

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES

1. Firmar la matrícula de su hijo(a). En caso de incapacidad física, puede autorizar por escrito a una persona mayor de edad con firma y número de documento de identidad, tanto del padre de familia como del delegado.
 - La matrícula deberá renovarse cada año en las fechas estipuladas por la Institución.
2. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, especialmente en la representación legal, para facilitar los procesos de formación.
3. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales (celebraciones, eventos, grados, gestiones comunitarias) y legales.

	CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
DANE: 254660000391 NIT: 900.165.759-4	DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL	Página 29 de 71

4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia, convivencia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.

5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.

6. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.

7. Dotar oportunamente a su hijo(a) con los útiles necesarios para el desarrollo educativo.

8. Enviar a su hijo(a) a la Institución puntualmente, con los cuidados mínimos de aseo personal. (Cabello, cuerpo, uñas, vestido, etc....)

9. Participar en forma activa y responsable en la Escuela de Padres, comités de apoyo y en los proyectos que funcionen en la Institución, para contribuir en la adecuada prestación del servicio educativo.

Artículo 190. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos, solicitando información sobre su rendimiento académico y comportamiento; además, participar en las acciones de mejoramiento.

10. Analizar los informes periódicos de evaluación.

11. Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos.

12. El padre de familia o acudiente de un estudiante con NEE deberá apoyar el proceso de valoración requerido para llevar a cabo la identificación de su dificultad.



13. Acudir oportunamente a las citaciones que le envíe del Centro Educativo.

14. Seguir el conducto regular para el tratamiento de los conflictos de sus hijos, respetando el debido proceso.

15. Contribuir con el Centro Educativo en la formación de sus hijos.

16. Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar, el ambiente adecuado para el desarrollo integral.

17. Informar oportunamente y por escrito al Docente los motivos de inasistencia de su hijo(a).

	<p align="center">CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander</p>
<p>DANE: 254660000391 NIT: 900.165.759-4</p>	<p align="center">MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	<p align="right">Página 30 de 71</p>
<p align="center">DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL</p>		

18. Enviar comunicación escrita a los Docentes si su hijo debe ausentarse de la institución durante la jornada escolar.
19. Asistir puntualmente a las reuniones para la entrega de informes académicos y comportamentales, encuentros formativos y escuelas de padres.
20. Tratar respetuosamente a todos los miembros de la comunidad educativa.
21. Velar por el buen uso de los espacios físicos del Establecimiento Educativo.
22. Responder por los daños causados por su hijo(a) a otras personas y sus bienes, a la planta física o a los enseres del C.E.R.
23. Fomentar en su hijo(a) el valor del respeto a la norma y a las personas, mantener una buena convivencia escolar.
24. Reconocer y aceptar el Manual de Convivencia como un instrumento que regula y orienta la vida escolar.
25. Anunciarse con anticipación cuando necesite ser atendido por algún miembro del Centro Educativo; teniendo en cuenta que los viernes, no hay atención para el público.
26. Participar en el proceso de evaluación anual del establecimiento educativo.

ESTÍMULOS

A ESTUDIANTES.



1. Mención de Honor, al finalizar el año lectivo, al mejor estudiante de cada grado, elegido por la Comisión de Evaluación y Promoción, según los siguientes criterios:

Mejor rendimiento académico. Se concede al estudiante que en su desempeño y valoración evidencie un progreso significativo en el mayor número de áreas.

Mejor comportamiento

Mayor colaboración

Reconocimiento a la excelencia Académica: Tiene derecho a este reconocimiento los estudiantes que al finalizar cada período académico se hayan destacado por tener desempeño SUPERIOR y se hayan caracterizado por su desempeño excelente en convivencia, no deben tener ningún área con desempeño bajo; Mención que otorga directamente el sistema de notas.

	CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
DANE: 254660000391 NIT: 900.165.759-4	DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL	Página 31 de 71

Estímulos para estudiantes con capacidades excepcionales: Reconocimiento de acuerdo con la habilidad que demuestra el Estudiante. (Detalle relacionado con la habilidad que posee).

A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

1. Reconocimiento a los años de servicio prestados a la Institución, otorgado en acto especial celebrado el Día del Educador a aquellos docentes y directivos docentes que cumplan 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años en su labor.
2. Reconocimiento público por los servicios prestados a la Institución en comités, comisiones, proyectos y actividades académicas, culturales y deportivas.
3. Reconocimiento a los docentes que sobresalgan por trabajos de investigación o actividades culturales, académicas o deportivas a nivel municipal, departamental o nacional.

A PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES



1. Reconocimiento a los padres de familia que se distingan por su presencia activa y desinteresada en las actividades institucionales.

CAPITULO IV SITUACIONES

De las Situaciones

Durante el desarrollo del proceso educativo se presentan situaciones disciplinarias, académicas, convivenciales y/o administrativas que podrán generar procedimientos pedagógicos los cuales estarán enmarcados en el debido proceso encaminados a mantener la sana convivencia y proteger los derechos de los estudiantes involucrados.

SALVEDAD: Las faltas presentadas entre los alumnos fuera del horario académico y en las afueras del centro educativo **no son responsabilidad de la institución**, en caso, de tener conocimiento de dichas conductas él docente se comunicará con los padres de familia para que los mismos decidan las correcciones a emplear.

	CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
DANE: 254660000391 NIT: 900.165.759-4	DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL	Página 32 de 71

Tipo I

Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: tipo I, tipo II y tipo III.

Para determinar si la violación de uno o varios deberes del pacto es una situación tipo I, II Y III, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:



- La reiteración de la conducta.
- El mayor o menor grado de escolaridad y la edad
- El grado de culpabilidad o participación
- La naturaleza de la falta y sus efectos, según los perjuicios causados a personas, al buen nombre de la institución o bienes de las personas o de la institución.
- El reconocimiento voluntario de la familia y/o colaboración para clarificar las responsabilidades antes de iniciar cualquier procedimiento.
- La iniciativa propia del inculpaado de resarcir el daño o perjuicio antes de iniciar cualquier procedimiento.

Se consideran situaciones TIPO I, los comportamientos que manifiestan incumplimiento de los deberes de los estudiantes estipulados en este manual o los conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental de los integrantes de la comunidad.

Procedimiento ordinario para las Situaciones Tipo I

Se seguirá el siguiente protocolo para la aplicación de acciones pedagógicas para las situaciones TIPO I:

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en el formato del observador del alumno, donde deberán firmar los implicados, en caso de rehusarse se escribirá “se niega a firmar”
- Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en este documento.

	<p align="center">CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander</p>
	<p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	
<p>DANE: 254660000391 NIT: 900.165.759-4</p>	<p>DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL</p>	<p>Página 33 de 71</p>

Observaciones previas al estudiante: Las realiza el Profesor con el propósito de que el alumno se comprometa a cumplir con sus deberes en caso de haber faltado a ellos.

Amonestación en privado. La realiza el profesor, cuando después de efectuadas las observaciones previas (**MÁXIMO 3**) el alumno continúa incumpliendo reiteradamente con sus deberes. Se deja constancia en la carpeta de comportamiento-seguimiento Indicando que en su momento se han efectuado las observaciones previas. Esta constancia debe ser firmada por quien hace la amonestación y por el amonestado; este último hace sus respectivos descargos, si los tiene.

En caso de que el estudiante y/o padre de familia se niegue a firmar, se llama un testigo (El personero o Representante de los estudiantes o cualquier otro estudiante) para que mediante firma certifique su negativa.



Citación al padre de familia para iniciar el proceso disciplinario: Si el estudiante reincide en el incumplimiento de las normas del pacto, dar conocimiento al director, citará al padre de Familia o Acudiente para notificarle el inicio del proceso disciplinario, dejando constancia escrita en el formato respectivo. El Padre de Familia y/o Acudiente deberá presentarse personalmente a la citación.

En caso de imposibilidad para hacerlo, puede delegar en una persona mayor de edad, en forma escrita, con firma y número de documento de identificación, tanto del Padre de Familia, como del delegado. Se deja constancia por escrito del motivo de la citación, incluyendo los descargos del estudiante o del Padre de Familia, la cual debe ir firmada por éstos y por quien hace la citación.

Lo anterior se anexa a la hoja de vida del estudiante. En caso de que el padre de familia no atienda la citación, se dejará constancia del hecho en el seguimiento del estudiante como evidencia del incumplimiento de los deberes con el plantel educativo y se hará una nueva citación.

Actividad Especial de Reflexión y de compromiso. Una vez citado el Padre de Familia e informado de las faltas reiteradas de su hijo(a), el Docente, solicitará al estudiante y al Padre de Familia y/o Acudiente que, durante el resto de la jornada escolar, en el hogar del estudiante, haga una reflexión y un compromiso sobre su comportamiento firmado por el Padre y/o acudiente y el estudiante, la cual se anexará a la hoja de vida de éste.

- Para los estudiantes en situación de discapacidad que incurran en una falta de este tipo, se deberá tener en cuenta lo siguiente:
- Los llamados de atención deberán ser lógicos con relación a la conducta.
- Dialogar con el niño o niña hasta consensuar el tipo de castigo.
- Los llamados de atención no deben ser amenazantes, se le informará lo que ocurre si hace o no hace determinada conducta.
- Se deberá ser comprensivos con el niño y entender que están aprendiendo y necesitan unas pautas y normas.

	CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
DANE: 25466000391 NIT: 900.165.759-4	DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL	Página 34 de 71

Tipo II

Se consideran como situaciones TIPO II, Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullyng), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:



- La agresión a un compañero o persona del establecimiento educativo que cause daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- La falsificación de firma, el fraude y/o suplantación en trabajos, tareas o exámenes.
- La apropiación de cosa ajena o la pérdida reiterativa de implementos en el aula.
- La no entrega de citaciones o informaciones que se envíen a los padres de familia o acudientes.
- Fumar dentro de la institución o en sus alrededores.
- La inasistencia a clases estando dentro de la institución, salir de la institución durante la jornada escolar sin autorización de un docente y la inasistencia a la institución cuando fue enviado de la casa.
- El consumo de licor, sustancias psicoactivas o alucinógenos dentro o fuera de la institución.
- El porte indebido de los uniformes de manera reiterada.
- El préstamo del uniforme a personas ajenas al centro Educativo para usarlo dentro o fuera de la misma.
- La inasistencia a las actividades de apoyo programadas por el centro educativo y el incumplimiento a las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

Procedimiento ordinario para las Situaciones Tipo II

Cuando el Docente o Directivo tenga conocimiento de una situación cometida por un estudiante del grado a su cargo o de otro, que por sus características y circunstancias o condiciones considere que sea posible darle el tratamiento de situación TIPO II, por reiteración de situaciones TIPO I que se convierten en TIPO II, después de haber hecho las indagaciones respectivas, Se debe seguir el procedimiento según el siguiente protocolo:

De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II. Se deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:



- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

	<p align="center">CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”</p>	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
DANE: 25466000391 NIT: 900.165.759-4	<p align="center">MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	Página 35 de 71
<p align="center">DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL</p>		

- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia en el observador del alumno.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- El presidente del comité de convivencia escolar informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de septiembre de 2013.
- El comité de convivencia escolar dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- El presidente del comité de convivencia escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Se citará al Padre de Familia y/o Acudiente o Representante y al alumno. Se comunicará en forma escrita la presunta falta cometida por el estudiante, se les advertirá del derecho que les asiste de presentar los descargos en el mismo acto o dentro de los tres (3) días siguientes, al igual que las pruebas que consideren necesarias.

PARÁGRAFO 1: En todos los casos para la aplicación de una acción pedagógica en la que se requiera la presencia del padre de familia y/o acudiente y después de haber agotado todos los medios posibles para localizarlos (citación escrita remitida con el estudiante o llamada telefónica) o por su inexistencia, el Docente en forma escrita, debe poner en conocimiento a los padres de familia representantes del grado para que entre ellos se designe quién debe representar al padre del estudiante. El caso se pondrá en conocimiento del defensor de familia.

PARÁGRAFO 2: Si no se presentan los descargos dentro de los términos establecidos, se continuará con el procedimiento. El Docente presentará el caso al comité de convivencia Escolar, incluyendo los descargos y pruebas existentes y éste después de analizar los hechos, las pruebas, la

	<p align="center">CENTRO EDUCATIVO RURAL "MONTECRISTO" SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 "Unidad, Ciencia y Virtud"</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander</p>
<p>DANE: 25466000391 NIT: 900.165.759-4</p>	<p align="center">MANUAL DE CONVIVENCIA</p> <p align="center">DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL</p>	<p align="right">Página 36 de 71</p>

responsabilidad del inculpado, los descargos, los agravantes y atenuantes decidirá la calificación en votación por mayoría simple. Cuando se trata de una SITUACION TIPO II que amerita cancelación de matrícula se citará al Consejo Académico.



Una vez calificada la situación como TIPO II, se remitirá el caso al director, quien decide la aplicación de la acción pedagógica correspondiente mediante resolución motivada. Suspensión temporal hasta por cinco (5) días de clase. La decide y ejecuta el director con base en la documentación que envía El Docente y Comité de Convivencia Escolar, en la cual se evidencie la aplicación de las cuatro (4) acciones pedagógicas anteriores. La decisión será adoptada mediante Resolución, que deberá ser notificada personalmente al Padre de Familia y/o Acudiente o Representante, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición; en caso de no ser posible, se fijará la Resolución por edicto en la cartelera de información por espacio de cinco (5) días. Contra la decisión procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación. Si expresamente se renuncia al derecho de interponer el recurso, la decisión adoptada por medio de la resolución quedará en firme. La Dirección tendrá dos (2) días para revocar la decisión si considera que prosperan los fundamentos del recurso.

En caso del silencio del director dentro de los términos establecidos, se considera ratificada la decisión adoptada. La suspensión sólo comienza a operar una vez quede en firme la decisión (vencidos los términos para la interposición del recurso o para revocar la decisión). Cuando la no renovación de la matrícula se decidió por la reiteración de SITUACIONES TIPO I, calificándose como TIPO II, será por el siguiente año lectivo y su notificación se hará a más tardar el último día de clases del año en curso.

Tipo III

Se consideran SITUACIONES TIPO III: Situaciones que sean constitutivas como presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual tales como:

1. Alterar, destruir o hacer desaparecer los respectivos registros académicos, controles de asistencia, carpeta de seguimiento, certificados de estudio y/o cualquier otro documento de carácter oficial utilizado en el Centro Educativo.
2. Atentar contra la propiedad ajena utilizando la violencia.
3. Portar o guardar armas.
4. Intencionalmente causar lesión personal a un miembro de la comunidad educativa mediante el uso de la fuerza o la violencia.
5. Amenaza comprobada en cualquiera de sus formas a un miembro de la comunidad.
6. Realizar actos de sexo dentro de la institución
7. Causar daño grave a equipos, muebles o enseres del establecimiento de manera intencional.
8. Portar y/o hacer uso de sustancias u objetos explosivos.

	CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
DANE: 254660000391 NIT: 900.165.759-4	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 37 de 71
DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL		

9. Ser reincidente comprobado en el consumo de alcohol, estupefacientes, alucinógenos o sustancias psicoactivas.
10. Practicar o inducir a otras personas a la prostitución o vandalismo.
11. Traficar con alucinógenos, estupefacientes y toda clase de sustancias psicoactivas dentro del centro educativo o fuera de él.
12. Utilizar los recursos tecnológicos (correo electrónico, celulares, Chat, wi-fi, YouTube, Facebook, cualquier red social entre otros) para amenazar, chantajear, insultar, ridiculizar o difamar a un miembro de la comunidad.
13. Todo acto calificado como delito o penalizado por las Leyes Colombianas.

Procedimiento ordinario para las situaciones Tipo III

El protocolo por seguir cuando se trata de SITUACIONES TIPO III será el siguiente:

Cuando un estudiante cometa una falta que por sus condiciones o circunstancias posiblemente esté tipificada como tipo III por este pacto, el Docente respectivo, una vez tenga suficiente conocimiento del hecho, convocará al día siguiente al comité para la convivencia escolar, para que califique la falta.



Si la falta fue considerada TIPO III, la acción pedagógica será la de Cancelación del derecho de matrícula hasta por tres (3) años, sin tener en Cuenta si se ha hecho uso o no del procedimiento para la aplicación de acciones pedagógicas en el caso TIPO III.

El Docente remitirá el caso, mediante oficio con copia a la Dirección, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento de los términos de la presentación de los descargos y/o pruebas, que incluyan como anexos: el seguimiento escrito, el acta de la calificación de la falta realizada por el Comité para la convivencia escolar, todas las pruebas y el escrito de los descargos si los hubo.

Es discrecionalidad del director adoptar la acción pedagógica que considere pertinente para el caso que se le presente y en ningún evento la propuesta del Comité para convivencia escolar es de obligatoria adopción y ejecución.

Cuando la falta en que incurrió el estudiante fue calificada como TIPO III y pone en riesgo la seguridad personal de algún miembro de la comunidad educativa, el Director hará entrega inmediata del estudiante al Padre de Familia o Acudiente y/o Representante, deberá informar el hecho a la policía de infancia y adolescencia además protocolizar su suspensión provisional de la Institución, mediante resolución firmada por el estudiante y Padre de Familia o Acudiente o Representante, mientras se continúa con el proceso.

Contra la decisión de la suspensión provisional no procede ningún recurso. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del seguimiento, el director pondrá en conocimiento del comité de convivencia escolar los casos comportamentales, para que éste verifique si se respetaron los

	CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
DANE: 25466000391 NIT: 900.165.759-4	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 38 de 71
DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL		



derechos del estudiante y el debido proceso y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, emita por escrito su concepto.

Proferida la Resolución, el director hará la citación al Padre de Familia y/o Acudiente o al Representante para hacer la notificación personal de la decisión adoptada. Se entiende surtida esta notificación con la firma del Padre de Familia y/o Acudiente o Representante.

PARÁGRAFO 1: La Resolución debe ser motivada y en ella se debe indicar la existencia de los Recursos (apelación, reposición) de los cuales pueden hacer uso contra la decisión, señalando los términos y el órgano o funcionario competente ante quien se deben interponer.

PARÁGRAFO 2: Si expresamente se renuncia al derecho de interponer los Recursos, la decisión adoptada por medio de la Resolución quedará en firme. Transcurridos cinco (5) días hábiles de la fecha establecida para la notificación, y después de haberlos citado por escrito y/o telefónicamente, sin que se hagan presentes el Padre de Familia y/o Acudiente o Representante, se publicará dicha Resolución por edicto en la cartelera durante ocho (8) días calendario.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité de Convivencia escolar de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité de convivencia escolar en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité de convivencia escolar informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité de convivencia escolar adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité de convivencia escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

	CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
DANE: 25466000391 NIT: 900.165.759-4	DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL	Página 39 de 71

PARÁGRAFO 3: Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar para la convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento.

PARÁGRAFO 4. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

PARÁGRAFO 5. Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Criterios para dar por terminado el contrato de matrícula.

Artículo 220 Son consideradas causas para la terminación del contrato de matrícula las siguientes situaciones:

Cuando el alumno comete una situación que ponga en riesgo la seguridad, tranquilidad e integridad tanto física y emocional como mental de sus compañeros y personal que labora en la institución, o atente de manera grave contra los bienes y recursos de esta, o contra su misma integridad en forma reiterada.

El incumplimiento con los acuerdos y pactos individuales de convivencia o de mejoramiento académico, suscritos por y su acudiente o representante legal.

Cuando el estudiante se niega a recuperar incurriendo en faltas reincidentes contra el pacto de convivencia.

Cuando el estudiante no está de acuerdo con la filosofía y normas de la institución, demostrando actitudes negativas y de desprecio por sus compañeros, al buen comportamiento y las diversas actividades de la institución.

Cuando el estudiante incurre frecuentemente en situaciones tipo I, Tipo II y Tipo III y se le ha seguido el debido proceso.

Cuando el estudiante presenta patologías psiquiátricas que pueden poner en riesgo su integridad y la de los demás.

Cuando el estudiante es condenado por la justicia ordinaria o es internado en un centro de rehabilitación para consumidores de sustancias psicoactivas, o es recluso en un centro para menores.

En todo caso se informará a la defensoría de familia o entidad competente



CENTRO EDUCATIVO RURAL "MONTECRISTO"
SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER
 Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005
 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024
"Unidad, Ciencia y Virtud"
MANUAL DE CONVIVENCIA





Gobernación de Norte de Santander
Secretaría de Educación
 Norte de Santander

DANE: 25466000391
NIT: 900.165.759-4

DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL

Página 40 de 71



	CENTRO EDUCATIVO RURAL "MONTECRISTO" SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 "Unidad, Ciencia y Virtud"	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
DANE: 254660000391 NIT: 900.165.759-4	DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL	Página 41 de 71

CAPITULO V DEL DEBIDO PROCESO

LOS RECURSOS E INSTANCIAS

Recursos ordinarios

1. Recurso de Reposición. Procede contra las decisiones adoptadas mediante Resolución del director y se podrá interponer en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella, o al vencimiento de los términos de la notificación por edicto en la cartelera de información, si la notificación fue mediante este mecanismo.

PARÁGRAFO. El Recurso de Reposición puede interponerse por el Padre de familia y/o Acudiente debidamente autorizado por escrito, adjuntando copia de la cedula de ciudadanía del representante legal ante el establecimiento educativo, independiente del recurso de apelación, por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, esto es, ante el director(a) o quien haga sus veces. El objetivo de este recurso es solicitar aclaración, modificación o revocatoria de la decisión adoptada y la Dirección contará con cinco (5) días hábiles para responder.



222. El Recurso de Apelación: Podrá interponerse directamente si no se interpone el recurso de reposición, o como subsidiario en el recurso de reposición. Se hará por escrito, ante el funcionario que dictó la decisión, quien le dará trámite ante el Consejo Directivo. Este tendrá veinte (20) días calendario para responder por escrito dicho recurso.

223. Los recursos deberán interponerse dentro del plazo establecido en la misma Resolución, en forma escrita por el o los notificados, indicando claramente los motivos de la inconformidad, anexando las pruebas que se pretenden hacer valer, nombre y apellidos, firma y el número telefónico de quien lo interpone.

224. En caso de que el funcionario u órgano ante quien se interponga el Recurso, no se pronuncie dentro de los términos establecidos por este reglamento, se considera resuelta la reclamación a favor de los intereses del recurrente.

PARÁGRAFO 1. Las vacaciones escolares interrumpen la contabilización de los días para efectos de interponer los recursos o responder los mismos.

PARÁGRAFO 2. Mientras se tramitan los recursos se suspende la ejecución de la decisión.

	CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
DANE: 254660000391 NIT: 900.165.759-4	DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL	Página 42 de 71

PARÁGRAFO 3. Transcurridos los términos sin que se hubiesen interpuesto los recursos procedentes o habiéndose interpuesto y resuelto por quien corresponda, la decisión quedará en firme.

225. Las instancias ordinarias para efectos de la interposición de los anteriores recursos son:

Dirección (Resuelve Recurso de Reposición)
 Consejo Directivo (Resuelve Recurso de Apelación)
 Comité de Convivencia escolar (consulta y mediación)

INSTANCIAS ORDINARIAS

226. Para resolver reclamos académicos en el curso del año lectivo las instancias ordinarias son:



Docente de la sede, titular o de asignatura
 Director
 Consejo Académico
 Consejo Directivo
 Supervisión
 Secretaria de Educación

El reclamo, queja o sugerencia se presentará por escrito ante quien corresponda o en las instancias personales se le resolverá el problema dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a su presentación y ante el Consejo Académico en la sesión próxima.

227. Para resolver conflictos de relaciones interpersonales con un profesor o estudiante, la vulneración de la convivencia escolar, las instancias ordinarias son:

Docente de la sede titular o de asignatura
 Director
 Comité de convivencia escolar
 Consejo Directivo
 Supervisión
 Secretaria de Educación

PARÁGRAFO: En las instancias anteriores donde se establece el diálogo como estrategia pedagógica se debe dejar constancia en acta de los acuerdos.

	CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
DANE: 254660000391 NIT: 900.165.759-4	DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL	Página 43 de 71

Acciones para la promoción y prevención de la convivencia escolar

1. El CER Montecristo para la promoción de la convivencia escolar organizará un comité con los estudiantes que será el encargado de dar a conocer a toda la comunidad educativa todo lo concerniente a la convivencia escolar.
2. . Para la prevención, el comité de promoción se reunirá periódicamente con el fin de prevenir los conflictos y acentuar la sana convivencia.
3. A principio del año lectivo en cada una de las sedes se concertará con todos los actores educativos un pacto de sana convivencia y se firmará un acta de compromiso.

ACCIONES PEDAGÓGICAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL MANUAL DE CONVIVENCIA



1. El Centro Educativo aplicará las siguientes acciones pedagógicas en caso de incumplimiento al Manual de Convivencia:
 1. Observaciones previas al estudiante
 2. Amonestación en privado
 3. Citación al padre de familia o acudiente para notificar el inicio de proceso disciplinario
 4. Actividad especial de reflexión y de compromiso
 5. Suspensión temporal hasta por cinco (5) días.
 6. No renovación de la matrícula por un (1) año o la cancelación de matrícula hasta por tres (3) años.

MEDIDAS PEDAGÓGICAS

FALTAS TIPO I

Acto de reflexión personal: Es un compromiso realizado por el mismo estudiante, tras una reflexión detallada sobre su comportamiento, aceptando su falta y proponiendo un compromiso consigo mismo.

Trabajo Reparativo: El estudiante que comete la falta y cuando éste afecte el clima de convivencia deberá realizar un trabajo reparativo con los miembros de la comunidad afectados, a

	CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
DANE: 254660000391 NIT: 900.165.759-4	DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL	Página 44 de 71

través de una presentación, (carteleras didácticas, mural, campañas de promoción, escuelas de padres, exposiciones de acuerdo con la falta, entre otros).

Suspensión para participar en las actividades extraescolares o complementarias de tipo deportivo, social o cultural, entre otros que programe el CER.

Realización de tareas (carteleras, charlas).

FALTAS TIPO II

Suspensión Interna: (Asignación de trabajos para que desarrolle fuera del aula de clase). Se le informará al acudiente acerca de la decisión tomada, con copia al observador. El estudiante que llegue a suspensión interna, al finalizar el período respectivo reprobará comportamiento.

Carta de Compromiso: Será un compromiso formal donde el estudiante y el padre de familia o acudiente reconocen y aceptan la situación del estudiante y se comprometen por escrito a adoptar las sugerencias para mejorar su comportamiento y actitudes; se hará el respectivo seguimiento.

Pérdida del cupo para el siguiente año lectivo: Se deberá hacer por escrito y previo conocimiento del estudiante y padre de familia o acudiente, esta decisión podrá ser revocada dependiendo del comportamiento observado el resto del año lectivo.



PARÁGRAFO 1. Trabajo Reparativo: En los casos que aplique, el estudiante que comete la falta y cuando ésta afecte el clima de convivencia, deberá realizar un trabajo reparativo con el o los miembros de la comunidad afectados a través de una presentación, liderar una actividad específica, efectuar un trabajo escrito y socializarlo.

PARÁGRAFO 2. El Docente, remitirá al padre de familia y al estudiante al Comité de convivencia escolar en cualquiera de las etapas del proceso comportamental, antes de la acción pedagógica de no renovación de matrícula o cancelación del derecho de matrícula, para recibir asesoría profesional. Si el comité para la convivencia escolar lo considera necesario remitirá al estudiante y al padre de familia a su E.P.S para el diagnóstico de un especialista (Ley 1098 de 2006 artículo 15 inciso 3°)

GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO.

Código de infancia y adolescencia del 8 de noviembre de 2006, artículo 151, garantías procesales básicas del debido proceso.

Presunción de inocencia.

	CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
DANE: 254660000391 NIT: 900.165.759-4	DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL	Página 45 de 71

- Derecho a ser notificado de las imputaciones.
- Derecho de defensa y contradicción
- Derecho de asesoramiento.
- Derecho a la presencia de padres, acudientes o tutores.
- Derecho a guardar silencio.
- Derecho a confrontar los testigos e interrogar a estos.
- Derecho de apelación ante autoridad superior.

CAPITULO VI: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Garantía de Derechos y aplicación de Principios: En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006.

Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.



PROMOCIÓN:

Acciones del Componente de Promoción. Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, el comité para la convivencia escolar adelantará las siguientes acciones:

Por parte del Comité Escolar para la Convivencia escolar.

Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título del Decreto 1965 de septiembre de 2013

Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional –P.E.I. atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.

	CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
DANE: 254660000391 NIT: 900.165.759-4	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 46 de 71
DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL		

Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación.

Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

PARÁGRAFO: El Centro Educativo deberá implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.



PREVENCIÓN:

Acciones del componente de prevención. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:

La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

	CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
DANE: 254660000391 NIT: 900.165.759-4	DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL	Página 47 de 71

PARÁGRAFO: Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, el comité para la Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y el apoyo del comité de evaluación y promoción de la institución educativa anualmente o antes si se requiere.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN.

A fin de garantizar la seguridad de los estudiantes, la respuesta de nuestro CER Montecristo y la atención a las familias es que presentemos los siguientes tipos de medidas:



Medidas de prevención dirigidas a nuestros estudiantes: tales como campañas de sensibilización acerca del tema, clases de orientación, de Religión, talleres realizados por los docentes que apunten a entregar información, habilidades, conocimientos y herramientas para enfrentar situación de violencia escolar.

Medidas preventivas orientadas a los docentes: Mediante la participación en las campañas de sensibilización, así como también en sesiones de convivencia escolar, donde se realizarán capacitaciones en estas temáticas y protocolos de actuación.

Medidas preventivas con padres y apoderados: La Dirección del CER, junto con el encargado de la convivencia asesorarán la directiva de padres para trabajar por una sana convivencia. Promoviendo la realización de actividades para todas las familias. Además de la realización de la escuela de padres donde se aborden temáticas relacionadas con la prevención de vulneración de derechos y transgresiones a la sana convivencia.

ATENCIÓN:

Acciones del componente de atención. Se consideran acciones de atención a aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

	CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
DANE: 25466000391 NIT: 900.165.759-4	DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL	Página 48 de 71

Artículo 237. Definiciones. Para efectos del presente Decreto se entiende por:

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.



Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros A través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (acoso escolar). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo

	<p align="center">CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander</p>
	<p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	
<p>DANE: 254660000391 NIT: 900.165.759-4</p>	<p>DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL</p>	<p>Página 49 de 71</p>

determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de Su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Conducta suicida: Es cualquier acción que pudiera llevar a una persona a morir. Las personas que intentan suicidarse con frecuencia están tratando de alejarse de una situación de la vida que parece imposible de manejar.



Embarazo adolescente: Es aquel se produce cuando una mujer se encuentra en su etapa de pubertad (entre los 10 y los 19 años, según la organización mundial de la salud)

Trabajo infantil: Es la utilización de niños en trabajos normales o peligrosos, para fines económicos familiares o de otra índole, de menores de edad por parte de adultos, afectando con ellos el desarrollo personal y emocional de los menores y el disfrute de sus derechos.

RUTAS DE ATENCIÓN:

Ruta de atención a casos de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE).

1. Detección por parte del docente de la NEE.
2. Remisión escrita al director(a) Rural.
3. Remisión del caso al sector de Salud para el respectivo diagnóstico y tratamiento requerido.
4. Entrevista con la (El) estudiante para realizar valoración psicopedagógica por parte del(a) sicólogo del Hospital o personal de apoyo
5. Aplicación de prueba Tamiz.
6. Citación al padre de familia para informarle la situación y participación en el manejo del caso.
7. Los resultados y recomendaciones serán socializadas con el docente a cargo, para el adecuado manejo del caso.

	CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
DANE: 254660000391 NIT: 900.165.759-4	DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL	Página 50 de 71

8. Diseño de currículo flexible por docente.

Ruta de atención a casos de estudiantes con bajo rendimiento escolar

1. Remisión de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Remisión al Docente a cargo.
3. Charla con el estudiante y sus padres o acudientes.
4. Remisión a docente de área plan de mejora.
5. Si la situación de rendimiento académico mejora se continua con el seguimiento por parte del docente titular y el de área.
6. Si la situación de rendimiento académico no mejora se realiza remisión, al Hospital para valoración por especialistas, y se continua con valoración y apoyo psicopedagógico y trabajo con los padres.



Ruta de atención al consumo, Sustancias Psicoactivas (SPA):

1. Persona que identifica la situación o a quien se dirige al estudiante, informa al docente.
2. Se cita y escucha al estudiante.
3. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso, situación tipo III.
4. Acta y compromiso de padres y estudiante.
5. Remisión a servicio de Apoyo por parte del Hospital Municipal.
6. Entrevista con el estudiante y citación a padre de familia o acudiente.
7. Remisión para valoración y Diagnóstico integral.
8. Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas.
9. Si el consumo es descartado se continúa con servicio de orientación por parte del hospital y seguimiento hasta la segunda y tercera semana.
10. Si el consumo es confirmado se continúa con seguimiento por parte de orientación

Ruta de atención en caso de acoso escolar

Bullyng cyberbullying o ciberacoso (incluye casos donde el estudiante sea intimidado por razones de raza, preferencia sexual, genero, edad y discapacidad)

1. El docente o quien conozca la situación o a quien el estudiante se dirige, informa al director rural.
2. Se cita y escucha al estudiante afectado.

	CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
DANE: 254660000391 NIT: 900.165.759-4	DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL	Página 51 de 71

3. Se cita y escucha al agresor.
4. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso, situación tipo III.
5. Remisión a servicio de Orientación por parte del Hospital.
6. Citación a padres o acudientes y diseño de estrategias preventivas y correctivas.
7. Si existen resultados positivos se realiza seguimiento a la segunda y cuarta semana, de lo contrario remisión a Comité de convivencia, para continuar con el debido proceso.
8. Reporta a sistema de alertas, Policía de infancia y adolescencia, Comisaria de familia, Bienestar familiar.



Ruta de atención en caso de Abuso sexual

1. Recepción de la situación por parte de persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Remisión a orientación por parte del Hospital municipal.
3. Reporta a sistema de alertas, Policía de infancia y adolescencia, Comisaria de familia, Bienestar familiar y cita a los padres o acudiente Si la situación de abuso se descarta se cierra el caso.
4. Si la situación de abuso se confirma se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación por parte de la entidad encargada quien es la que sigue el debido proceso.
5. Dentro del Establecimiento Educativo se continúa haciendo seguimiento a la (el) estudiante.

Ruta de atención en caso de maltrato infantil.

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige la estudiante informa a la director/a rural.
2. Se reporta a sistema de alertas, Policía de infancia y adolescencia, Comisaria de familia, Bienestar familiar y cita a los padres o acudientes.
3. Si la situación de Maltrato infantil se descarta se cierra el caso
4. Si la situación de Maltrato infantil se confirma se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes, si mejora la situación se realiza seguimiento a los dos o tres meses.

Ruta de atención en caso de violencia intrafamiliar

	<p align="center">CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander</p>
<p>DANE: 25466000391 NIT: 900.165.759-4</p>	<p align="center">MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	<p align="right">Página 52 de 71</p>
<p align="center">DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL</p>		

1. Recepción del caso por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Remisión a la Dirección rural.
3. Reporta a sistema de alertas, Policía de infancia y adolescencia, Comisaria de familia, Bienestar familiar y cita a los padres o acudientes.
4. Si la situación de Violencia intrafamiliar se descarta se cierra el caso
5. Si la situación de Violencia Intrafamiliar se confirma se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes, si mejora la situación se realiza seguimiento a los dos y tres meses.

PARÁGRAFO: La no asistencia de los padres o acudientes a las citaciones requerirá denuncia ante el bienestar familiar



Ruta de atención en caso de conducta suicida

Si el estudiante manifiesta querer hacerse daño:

1. Recepción de la situación por parte de la persona que identifica el caso.
2. Dialogo con el estudiante involucrado reservando la identidad de la persona que informa el caso, si no es el docente quien lo identifica. Si la información es acertada se continua con el siguiente paso, de lo contrario se descartará. Si se identifica que la actitud del estudiante está relacionada con algún caso de vulnerabilidad expuesto en los artículos anteriores en este documento, se procederá a seguir con la ruta de atención que corresponda.
3. Remisión a la dirección rural.
4. Citación a los padres o acudientes.
5. Reportar a sistemas de alerta, Policía de infancia y adolescencia, Comisaria de familia o Bienestar familiar si es necesario.
6. Dentro del Establecimiento Educativo se continúa haciendo seguimiento a la (el) estudiante.

Si el estudiante atenta contra su vida dentro de la institución y en el horario escolar:

1. Se le prestaran en lo posible los primeros auxilios (Si hay alguien en el momento con los conocimientos necesarios para hacerlo y se cuente con un botiquín de primeros auxilios) y se deberá llevar de forma inmediata al hospital local del municipio para su atención.
2. Informar a los padres o acudientes del/la estudiante.
3. Remisión a la dirección rural.
4. Reportar a sistemas de alerta, Policía de infancia y adolescencia, Comisaria de familia, Bienestar familiar.
5. Mantener comunicación con las entidades encargadas del caso para su respectivo seguimiento.
6. Asesorarnos para recibir al estudiante cuando esté en condiciones de volver a la institución educativa.

	CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
DANE: 25466000391 NIT: 900.165.759-4	DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL	Página 53 de 71

Ruta de atención en caso de trabajo infantil

1. Recepción de la situación por parte de la persona que identifica el caso.
2. Dialogo con el estudiante involucrado reservando la identidad de la persona que informa el caso, si no es el docente quien lo identifica. Si la información es acertada se continua con el siguiente paso, de lo contrario se descartará.
3. Se informa a la director/a rural.
4. Citación a los padres o acudientes.
5. Reportar a sistema de alertas, Policía de infancia y adolescencia, Comisaria de familia, Bienestar familiar si es necesario.
6. Dentro del Establecimiento Educativo se continúa haciendo seguimiento a la (el) estudiante.



Ruta de atención en caso de embarazo adolescente

El siguiente protocolo tiene relación con el proceso de formalización de los modos de actuar dentro del establecimiento educativo cuando se produce un embarazo en algún estudiante.

Este documento cumple con entregar orientaciones claras de acciones frente a esta situación haciendo hincapié en el apoyo en el adecuado desarrollo de la maternidad y la paternidad, contribuyendo a fortalecer y asegurar la permanencia de estos estudiantes en el Centro educativo

Derechos de alumnas/os en caso de embarazo:

- Tienen derecho a ser escuchados, acogidos, orientados y tratados con respeto frente a su situación de embarazo y paternidad.
- Los alumnos/as tendrán derecho a contar con un profesor guía (Titular), quien supervisará: las inasistencias, apoyo pedagógico especial.
- La estudiante embarazada adolescente y/o padre adolescente, tendrán permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante.
- La alumna tiene derecho a adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.
- La alumna embarazada tendrá derecho a salir del aula de clase a ingerir alimentos, de acuerdo con lo que su estado requiera.
- La alumna tiene derecho, cuando el niño o niña nazca, a amamantarlo, para esto puede salir en el descanso o en los horarios que ella estime conveniente. Este horario deberá ser comunicado formalmente por el apoderado a la Dirección del Centro Educativo durante la primera semana del ingreso posterior al parto.

	CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
DANE: 254660000391 NIT: 900.165.759-4	DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL	Página 54 de 71

- Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el equipo de convivencia dará a la madre y/o padre adolescente, las facilidades pertinentes.
- Los horarios de ingreso y salida se flexibilizarán, siempre y cuando éstas sean debidamente justificadas por el apoderado, en forma personal.
- Se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida del /la estudiante. Para esto, el profesor que corresponda deberá hacer el respectivo registro en la carpeta de salidas y registro de clases.
- El /la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación flexible en tanto la situación del embarazo, le impida asistir.
- Cada vez que la alumna /o se ausente por situación derivada del embarazo, parto, post parto, controles del niño menor de un año, presentando certificado médico o carné de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones.
- El / la estudiante tiene derecho a ser promovido/a con un porcentaje de asistencia, menor a lo establecido, siempre que sus ausencias hayan sido debidamente justificadas por el médico tratante, carné de control de salud y cumpla con los requisitos de promoción establecidos en el SIE.

Derechos del apoderado o padre de familia:



Cuando el apoderado informe de la situación de su hija, Dirección informará sobre los derechos y deberes del /la estudiante.

Deberes de las alumnas/os en caso de embarazo escolar:

En su calidad de alumna embarazada adolescente y del padre adolescente, deben tener claro que serán tratados con los mismos deberes y derechos con relación a las exigencias académicas conductuales y normativas.

La alumna deberá asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada y eximida en caso de ser necesario. Después del parto, será eximida hasta que finalice un período de seis semanas. Así mismo en casos calificados por el médico tratante: podrá eximirse de la actividad física. En estos casos la alumna deberá realizar trabajos alternativos designados.

Deberes del docente guía:

	CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
DANE: 254660000391 NIT: 900.165.759-4	DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL	Página 55 de 71

Ser un intermediario y nexo entre alumna/o, y apoderado y profesores de otras áreas para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones; supervisar e informar al equipo de convivencia el cumplimiento de los docentes en todos los sectores.

Supervisar las inasistencias, revisar que se registren los certificados en la carpeta respectiva cuando corresponda.

Entregar apoyo pedagógico especial. Sólo cuando los estudiantes se ausenten por situaciones derivadas del embarazo, parto, posparto, control del niño y enfermedades del hijo menor de un año.; esta situación deberá ir acreditado por el médico.

Deberes del apoderado

El apoderado deberá informar a la Dirección del colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. También debe informar al titular los datos del médico tratante, hospital que la atiende, número de emergencia y apoderado suplente.

Cuando el estudiante se ausente por más de un día, debido a alguna razón derivada de su situación de maternidad o paternidad, es el apoderado, quien debe avisar de la inasistencia y hacerse responsable del retiro de materiales de cada día.



FASE DE IMPLEMENTACIÓN:

Se dará continuidad a los proyectos pedagógicos (Educación sexual, construcción de ciudadanía, democracia y cultura para la paz y estilos de vida saludable) de formación en competencias socioemocionales que desarrolla el Centro educativo.

El comité de convivencia escolar del Centro educativo apoyará los procesos de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar.

En cada Sede se colocará una cartelera en un lugar visible con la información de las líneas dispuestas para brindar orientación y atención y se hará entrega de un folleto a cada núcleo familiar con la información.

FASE DE SEGUIMIENTO:

	CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
DANE: 254660000391 NIT: 900.165.759-4	DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL	Página 56 de 71

El seguimiento se realizará de acuerdo con la situación que se presente y cada Docente establecerá las fechas para realizar el debido seguimiento, teniendo en cuenta los protocolos para cada situación establecidos en el manual de convivencia.

- Seguimiento

Artículo 248 Acciones del componente de seguimiento. El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 Decreto 1965 de septiembre de 2013. A través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, el comité escolar de la convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

CRITERIOS.



La actuación del comité para la convivencia escolar y Solución de Conflictos se fundamentará en los siguientes criterios:

1. El tratamiento y solución de conflictos escolares es fundamentalmente un proceso pedagógico que exige promoción, prevención, atención y seguimiento.
2. El reconocimiento sincero y real del otro y la otra como legítimos interlocutores, actores y sujetos de la situación,
3. La primacía del interés general, y los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
4. El Comité de Convivencia del Centro Educativo Rural Montecristo, orientará sus actuaciones con base en el pacto de convivencia, el cual está redactado de acuerdo con el consenso de la comunidad educativa y, en todo caso, bajo los principios y las normas que regulan los derechos humanos y en particular la convención internacional sobre derechos de la infancia y la adolescencia.

Finalidad. Es una herramienta pedagógica muy valiosa porque el estudiante aprende desde el error y aprende a desaprender otras acciones que estaban preestablecidas y diseñadas, sea en su medio o en su ambiente social.

Aspectos de la finalidad.

- Se trabaja con la siguiente triada: FAMILIA, ESTUDIANTE Y C.E.R. MONTECRISTO, donde está última le ofrece todas las posibilidades y alternativas pedagógicas para la solución acertada del conflicto.

	<p align="center">CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”</p>	 <p align="center">Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander</p>
	<p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	
<p>DANE: 25466000391 NIT: 900.165.759-4</p>	<p>DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL</p>	<p>Página 57 de 71</p>

- Se valora al estudiante como un ser que está en formación permanente y que está PERSONA necesita de agentes pedagógicos que le ayuden a crecer como ser único e irreplicable respetando sus valores y creencias con una libertad y autonomía bien orientadas.
- Propender porque los estudiantes y los padres de familia olviden el viejo paradigma de la escuela como un lugar de REPRESIÓN Y DE SANCIÓN y más bien la miren como un lugar de potenciación de la persona, de sus valores, actitudes y habilidades para relacionarse con los demás; en el cual primen las excelentes relaciones y grandes fuentes del conocimiento, se imparta una educación con afecto, cariño y se sientan como en familia; donde el conflicto se resuelva en común acuerdo, sin necesidad de recurrir a la expulsión, la violencia y a la violación de sus derechos que posee como estudiante y que encuentre en la escuela un lugar de aprendizaje y vivencia para crecer como persona.
- En un plantel de este tipo, pilar fundamental de la educación y del reconocimiento de la norma, se adquieren las competencias indispensables para socialización permanente, es decir, para la consolidación de las culturas que les permita resistir a los procesos de expulsión, apoyándose en actitudes activas, capaces de reinventar en cada etapa de la existencia, funciones sociales inéditas y movilizadoras.
- Para el fortalecimiento de las experiencias de educación, la construcción de una cultura de paz, establecer estrategias basadas en el enfoque humanista del modelo pedagógico, fomentando espacios importantes para la alianza de los estamentos Institucionales.



REVISIÓN

Acciones del componente de revisión. El componente de revisión se centrará en las actualizaciones de que trata el artículo 29 Decreto 1965 de septiembre de 2013. Lineamientos para la actualización del manual de convivencia.

PARÁGRAFO 1: Acorde con lo establecido en la ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 del 2013 y en el decreto 1860 de 1994, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

PARÁGRAFO 2: El manual de convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité escolar de convivencia.

El Ministerio de Educación Nacional reglamentará lo relacionado con el manual de convivencia y dará los lineamientos necesarios para su actualización; realizando revisión de estos anualmente o de acuerdo con las situaciones que se presenten en el contexto educativo que ameriten modificaciones durante el año escolar.

	CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
DANE: 254660000391 NIT: 900.165.759-4	DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL	Página 58 de 71

CAPITULO VI DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EN EL ASPECTO DEL CUIDADO DE LA PLANTA FISICA, Y DEL MEDIO AMBIENTE:

- Cuido el entorno material.
- Uso adecuado de los materiales de apoyo educativo, muebles, enseres y planta física en general.
- Cuidar, conservar y hacer buen uso de los baños y del agua, evitando su desperdicio. c. Cuidar y no arrojar en las redes de alcantarillado sanitario y de aguas lluvia residuos sólidos.
- Cuidar y proteger el medio ambiente especialmente los árboles y las plantas que se encuentran en los diferentes espacios del colegio.
- Hacer uso apropiado de las canecas para botar los residuos de comida y demás elementos según su clasificación: plásticos, papel o botellas.
- Promuevo el cuidado del entorno material y natural, dentro y fuera del colegio. Contribuyo con el orden, la disciplina y el cuidado del entorno no realizando ventas, ni compras de cualquier tipo de artículo.
- Mantengo el orden y el aseo en los diferentes espacios, dentro y fuera de la clase y dentro y fuera del colegio.



PARÁGRAFO:

- Dar uso adecuado de los elementos que garantizan los controles de bioseguridad, tal como lavamanos, tapetes, dispensadores (jabón-antibacterial, toallas, alcohol antiséptico, etc.). Al igual con las demarcaciones generadas para los desplazamientos o ubicaciones.
 - Mantener en completo orden y aseo los espacios de la institución, utilizando los contenedores de basura de acuerdo con su demarcación. Al igual utilizar de manera correcta las canecas para desechar los elementos de bio-protección.

NORMAS DE USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

Se espera que los estudiantes utilicen los equipos, Internet y redes sociales, en forma responsable, en el desarrollo de las clases, así como en actividades relacionadas con tareas de investigación y educativas, asumiendo actitudes y comportamientos, tales como:

- No consumir ningún tipo de alimentos durante su uso.

	CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
DANE: 25466000391 NIT: 900.165.759-4	DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL	Página 59 de 71

- Conservar el orden y el aseo en el aula. Mantener y dejar el espacio mejor de lo que se encontró.
- Garantizar el buen uso de los equipos y elementos de la sala.
- Ningún estudiante está autorizado para manipular los equipos, en caso de no funcionamiento o daño debe informarse de inmediato al docente, o pedirle ayuda al profesor cuando un sistema o computadora no funcione.
- Tener en cuenta de manera rigurosa las instrucciones de manejo, uso y conservación de los equipos.
- Atender a las explicaciones del profesor.

El uso de Internet y de redes sociales deben ser estrictamente autorizadas, mediadas u orientadas por el docente. El uso no aceptable de Internet incluye:



- Enviar o publicar mensajes o imágenes discriminatorias, abusivas, amenazantes, obscenas o difamatorias por Internet.
- Utilizar las computadoras para perpetrar cualquier forma de fraude, y/o pirateo de software, Películas o música.
- Acceder o intentar obtener acceso sin autorización a cualquier cuenta o recurso informático de un tercero.
- Descargar, copiar o piratear software y archivos electrónicos sujetos a derechos de autor.
- Compartir material confidencial.

PARÁGRAFO: cumplir con todas las indicaciones dadas por el docente encargado de la sala de informática y con los cuidados en el manejo de espacios y material bajo las directrices de bioseguridad.

NORMAS DEL SERVICIO DE COMEDOR

Normas para el uso del restaurante:

- Lavarse las manos antes de ingresar al comedor.
- Ingresar de forma ordenada, respetar la fila y hacer buen uso del mobiliario.
- Ingresar en forma puntual para tomar el servicio del restaurante según el horario establecido.
- Hacer uso del restaurante en compañía de un docente.
- No tirar la comida al piso o a las canecas de basura.
- Utilizar correctamente los utensilios (cuchara, tenedor, servilletas, bandejas, vasos, etc.)
- Dar un buen trato al personal del servicio.
- Utilizar un tono de voz moderado.

	CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
DANE: 254660000391 NIT: 900.165.759-4	DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL	Página 60 de 71

CAPITULO VII

FUNDAMENTOS JURIDICOS Y LEGALES

PRINCIPIOS y MARCO LEGAL QUE ORIENTAN EL MANUAL DE CONVIVENCIA

Constitución Nacional de Colombia

Artículo 16: Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.”

Este derecho ha sido desarrollado jurisprudencialmente resulta importante en la medida que es fundamental que las instituciones educativas entiendan la magnitud de este y sus manuales de convivencia lo garanticen de forma real.



Artículo 19: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.”

El debido proceso es un conjunto de garantías como defensa técnica, principio de legalidad, y otros de carácter constitucional que protegen a los ciudadanos de fallos injustos, en los manuales de convivencia por mandato hay acápite de sanciones los cuales desconocen estas garantías.

Artículo 67: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función Social (...).”

La educación es un derecho que debe estar garantizado y más en niños, niñas y adolescentes, ningún manual de convivencia deben restringirlo o violentarlo.

Artículo 365 los Servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del

	CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
DANE: 25466000391 NIT: 900.165.759-4	DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL	Página 61 de 71

Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional (...)”

El estado debe garantizar el derecho por dicho motivo el sector educativo tiene como finalidad primaria dar los elementos para el goce de este, por dicho los manuales deben estar orientados a lo mismo. Puntualmente los manuales de convivencia deben tener cuidado en realizar limitaciones de este, quiere decir que todas las actuaciones deben ir orientadas a garantizar el goce de este derecho.

Sentencias Corte Constitucional



Sentencia T-386 de 1994: (IMPORTANCIA DERECHOS CONSTITUCIONALES) “No obstante lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos”

Sentencia SU*-648 de 1998 (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y DISCRIMINACIÓN) “En un país donde el acceso a la educación sigue siendo un privilegio, restringirla aún más por prejuicios estéticos o por consideraciones de mero-gusto, resulta atentatorio de la Carta; por eso, la Corte considera pertinente aclarar una vez más lo que entiende por educación, sus características como servicio público, y el alcance de la potestad reguladora conferida a la comunidad educativa de cada plantel”

Sentencia T-345 de 2008 (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD) “esta Corporación ha amparado el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes que, dada la longitud de su cabello, con base en lo dispuesto para el efecto en un manual de convivencia, fueron sujetos de sanción, requerimiento o presión por parte de sus instituciones educativas. En estos casos, la Corte ordenó a los establecimientos accionados que se abstuvieran de aplicar las normas de dicho manual que prevén la obligación de los estudiantes de llevar un determinado corte de cabello.”

T-435 de 2002 (NO DISCRIMINACIÓN) La sexualidad aparece como un elemento consustancial a la persona humana, por lo que hace parte de su entorno más íntimo. En esa medida, los colegios no pueden prohibir de manera expresa o velada dicha expresión libre y autónoma de la dignidad humana, ya que se vulneraría de manera abierta el derecho a la igualdad y se desconocería la importancia que tienen los colegios como espacios de formación democrática y plural.

T-688 de 2005. (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD) “los Manuales de Convivencia y, en general, cualquier reglamento que tienda a regular las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, deben ajustarse a los principios y mandatos constitucionales, sin que sea posible que por esa vía se lesionen o desconozcan los derechos fundamentales de los miembros de la Institución. Así mismo, deben ser producto de un acuerdo entre las partes involucradas y responder a las necesidades reales de los educandos y, en general, del proceso educativo.”

	CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
DANE: 25466000391 NIT: 900.165.759-4	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página 62 de 71
DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL		



T- 356 de 2013, (DEBIDO PROCESO) “Así lo ha explicado la jurisprudencia constitucional, al determinar que el proceso disciplinario en las instituciones educativas debe cumplir con los contenidos mínimos del derecho al debido proceso. En ese sentido, se ha reiterado por la Corte que “[l]as instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción. Dicho procedimiento ha de contemplar:

(1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción; (2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias; (3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.

(5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7) la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes. Adicionalmente el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta: (i) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; (ii) el contexto que rodeó la comisión de la falta; (iii) las condiciones personales y familiares del alumno; (iv) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio; (v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.”

T-928 DE 2014. (PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN) “desde el punto de vista formal, comporta la obligación de tratar a todos los individuos con la misma consideración y el reconocimiento. En ese sentido, el estado y los particulares tienen el deber de abstenerse de concebir normas, diseñar, promover o ejecutar políticas, programas o medidas, o adoptar decisiones e interpretaciones del derecho, que conduzcan a agravar o perpetuar la situación de exclusión, marginación o discriminación de grupos tradicionalmente desventajados en la sociedad”.

T-478 de 2015: “Se ordena que en el plazo señalado se adopten las siguientes medidas, 1- una revisión extensiva e integral de todos los manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que

	CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
DANE: 25466000391 NIT: 900.165.759-4	DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL	Página 63 de 71

contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos 2-) Ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia”

LEYES

115 de 1994: Esta es la ley general de educación con relación a manuales de convivencia específicamente en su artículo 87 se refiere lo que debe contener el documento y como este debe ser aceptado en la firma de la matrícula.

1620 de 2013: Esta ley crea el Sistema nacional de Convivencia, en su artículo 21 incluye nuevos aspectos que debe tener en cuenta los manuales de convivencia como son:

Identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y los temas de la ley.

Respetar la diversidad.

Dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

Conceder al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra los temas de la ley. Así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones.



Otorgar un rol activo a los estudiantes para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

Los manuales deberán incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la ley.

Debe incorporar las definiciones, principios y responsabilidades que establece la ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

1098 de 2006: El Código de infancia y adolescencia resulta un cuerpo legal que nomina diferentes aspectos que se deben tener en cuenta en capítulo segundo de título primero se menciona los derechos y libertades de niños, niñas y adolescentes en los cuales para el tema que se está tratando destaca el artículo 28 “derecho a la educación”. Este Código en el título segundo capítulo primero llamado “obligaciones de la familia, sociedad y estado” desarrolla la responsabilidad de esto con los niños, niñas y adolescentes los cuales deben tenerse en cuenta cuando se nomina en los manuales de convivencia las obligaciones de la familia artículo 39. En este capítulo mencionado anteriormente también son sumamente relevantes los artículos 42, 43, 44 que se refieren a las obligaciones de las instituciones educativas, estos deben en cierta medida orientar todo el desarrollo del manual. Por último, es importante el artículo 45 que nomina el tipo de sanciones que no se deben reproducir en las instituciones educativas.

599 de 2000: Es el código penal, creemos que es importante que se conozca esto debido a las situaciones tipo tres que se refiere el sistema de convivencia, también para que la comunidad

	CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
DANE: 25466000391 NIT: 900.165.759-4	DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL	Página 64 de 71



educativa tenga cierta claridad de que conductas punibles pueden presentarse y cómo afrontarlas desde el colegio.

DECRETOS

1075, Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o manual de convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
 2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
 3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
- Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
 6. Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.
 7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.
 8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Capítulo. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
 9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.

	<p align="center">CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander</p>
<p>DANE: 25466000391 NIT: 900.165.759-4</p>	<p align="center">MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	<p align="right">Página 65 de 71</p>
<p align="center">DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL</p>		

10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.

11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.

12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar. (Decreto 1860 de 1994, artículos 17).

1075, Artículo 2.3.5.3.2. Lineamientos generales para la actualización del Manual Convivencia. Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que, en el Manual de Convivencia, y respecto del manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos y reproductivos y la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:

1. Las situaciones más comunes afectan la convivencia y ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.

2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.



3. La clasificación de las situaciones consagradas artículo 2.3.5.4.2.6, del presente Decreto.

4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 2.3.5.4.2.8, 2.3.5.4.2.9 Y 2.3.5.4.2.10, del presente Decreto.

5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran. 6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del Manual Convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.



Parágrafo 1. Acorde con lo establecido en la Ley 115 1994, en artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán y ajustar manual convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

Parágrafo 2. El Manual de Convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y



	<p align="center">CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander</p>
<p>DANE: 254660000391 NIT: 900.165.759-4</p>	<p align="center">DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL</p>	<p align="right">Página 66 de 71</p>

directivos docentes, bajo la coordinación del Comité Escolar Convivencia. (Decreto 1965 de 2013, artículo 29).



	CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
DANE: 254660000391 NIT: 900.165.759-4	DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL	Página 67 de 71

ANEXOS. FORMATOS POR TIPO DE FALTA

	CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de funcionamiento No. 00252 de abril 12 de 2005 “Unidad, ciencia y virtud”	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
	REPORTE DE SITUACIONES DISCIPLINARIAS	
DANE: 254660000391 NIT: 900.165.759-4	DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL – COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Página 1

ACTA DE REPORTE SITUACIONES DISCIPLINARIAS TIPO I

Nombre: _____

Grado: _____ FECHA: _____

SITUACIONES TIPO I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

•Seleccione la falta o faltas que ha cometido el alumno

ARTÍCULO 8.3 FALTAS LEVES (TIPO I).

1. Presentarse a la Institución Educativa, sin el uniforme apropiado, de acuerdo al horario o jornada programada; suprimir y /o cambiar prendas al uniforme.
2. Llegar tarde al aula o sitio determinado para la actividad educativa, sin la debida justificación.
3. Retener información, correspondencia o citaciones enviadas al padre o acudiente o las remitidas desde su hogar para la Institución. No informar oportunamente a los padres de familia o acudientes, sobre las reuniones en las que se requiere su presencia.
4. Comportamiento inadecuadamente en la formación y en los diferentes actos de Comunidad.
5. Irrespetar los símbolos patrios y los símbolos de la Institución Educativa.
6. Impedir que los demás estudiantes se recreen reteniendo los implementos deportivos.
7. Rehusarse a efectuar los simulacros y demás ejercicios, derivados del plan de atención y prevención de emergencias de la Institución educativa.
8. El uso de aparatos electrónicos o elementos que interfieran en el desarrollo de las clases o cualquier acto institucional. Podrán ser utilizados con la autorización del docente, como recurso tecnológico, pero ni el profesor ni la Institución se hacen responsables de la pérdida de dichos elementos.
9. Interrumpir constantemente el desarrollo de las clases.
10. Ingerir alimentos durante la clase, en eventos científicos, deportivos y/o culturales.
11. Permanecer durante los descansos en las aulas de clase, en sitios alejados o lugares determinados como áreas restringidas, sin previa autorización.

(De ser necesario anexar hoja).

Descargos del estudiante que ha cometido la falta:

Testigos:



Compromisos del estudiante:



Otros:

Estudiante.

Testigo.

Docente

	CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
DANE: 254660000391 NIT: 900.165.759-4	DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL	Página 68 de 71

	CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de funcionamiento No. 00252 de abril 12 de 2005 “Unidad, ciencia y virtud”	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
	REPORTE DE SITUACIONES DISCIPLINARIAS	
DANE: 254660000391 NIT: 900.165.759-4	DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL – COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Página 1

ACTA DE REPORTE SITUACIONES DISCIPLINARIAS TIPO II

Nombres: _____

Grado: _____ FECHA: _____

SITUACIONES TIPO II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:



- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. Seleccione la falta o faltas que ha cometido el alumno:
 1. Practicar o fomentar juegos agresivos: físicos y/o verbales, que vayan en contra de la integridad física y la dignidad humana o generen algún tipo de agresión física o mental.
 2. Agresión física, que no genere lesión personal y/o incapacidad, o agresión verbal a cualquier miembro de la comunidad.
 3. Contestar inadecuadamente a algún miembro de la comunidad educativa, usando palabras soeces y gestos inapropiados.
 4. Esconder, dañar, averiar o destruir pertenencias de los compañeros y/o de la Institución Educativa. Situación con la cual el alumno queda obligado a la restitución del objeto o su valor correspondiente además de la sanción a que hubiere lugar.
 5. Encubrir a compañeros o grupos de compañeros frente a hechos que vayan en contra del buen funcionamiento de la institución y de su buen nombre.
 6. Irrespetar el derecho de sus compañeros a la libre expresión, participación y ejercicio académico.
 7. Trato irrespetuoso y descortés a los miembros de la comunidad educativa.
 8. Discriminar a miembros de la comunidad educativa por razón de origen, raza, sexo, creencias o cualquier otra circunstancia personal o social.
 9. Realizar actos en contra de la paz y la tranquilidad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa por medio de calumnia, injuria, mensajes a través de medios electrónicos o telefónicos.
 10. Atentar contra derechos fundamentales como la libertad de conciencia, las creencias religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
 11. Causar daños en bienes de las zonas aledañas al colegio.
 12. Realizar dentro de la institución o un lugar ajeno, cuando está en representación del colegio, expresiones afectivas íntimas que



atenten contra la moral y los principios institucionales y sociales señalados en la legislación vigente.

13. Sacar sin autorización, dañar o extraviar libros de la biblioteca, materiales didácticos, equipos electrónicos y demás recursos pertenecientes a la dotación del establecimiento educativo. Quien incurra en esta falta deberá hacer su restitución.
14. Salir de la Institución sin autorización
15. Ausentarse del aula de clase sin la debida autorización.
16. Fugarse de clase con agravación, cuando ejecuta acciones que ponen en riesgo su vida o su integridad.
17. Faltar a la Institución Educativa sin la debida autorización de los padres o acudientes, presentar 3 o más ausencias injustificadas a la Institución, durante un mes.
18. Ingresar o salir de la Institución Educativa por lugares diferentes a la entrada principal.
19. Promover o protagonizar desórdenes que atenten contra el normal desarrollo de las actividades de la institución.
20. Usar juegos, elementos o actitudes que interfieran con su mejoramiento académico, disciplinario que involucren dinero como incentivo tanto dentro como fuera de la Institución.
21. Cometer fraude o intento de fraude en trabajos o exámenes, donde se dé una nota para evaluación de clase

(De ser necesario anexar hoja)

Descargos del estudiante que ha cometido la falta:

	CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
DANE: 254660000391 NIT: 900.165.759-4	DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL	Página 69 de 71

	CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de funcionamiento No. 00252 de abril 12 de 2005 “Unidad, ciencia y virtud”	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
	REPORTE DE SITUACIONES DISCIPLINARIAS	
DANE: 254660000391 NIT: 900.165.759-4	DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL – COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Página 1

Testigos del hecho:

Otros:

Descripción del bien afectado o de la parte afectada:

Alumno que comete la falta

Parte afectada

Testigo



Testigo



Padre o acudiente

Docente

Compromisos del alumno que comete la falta:

Director

	CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 “Unidad, Ciencia y Virtud”	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
DANE: 254660000391 NIT: 900.165.759-4	DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL	Página 70 de 71

	CENTRO EDUCATIVO RURAL “MONTECRISTO” SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de funcionamiento No. 00252 de abril 12 de 2005 “Unidad, ciencia y virtud”	 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander
	REPORTE DE SITUACIONES DISCIPLINARIAS	
DANE: 254660000391 NIT: 900.165.759-4	DEPENDENCIA: DIRECCION RURAL – COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Página 1

ACTA DE REPORTE SITUACIONES DISCIPLINARIAS TIPO III

Nombre: _____

Grado: _____ FECHA: _____

SITUACIONES TIPO III: Corresponde a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro II de la ley 599 de 2000; o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.



SELECCIONE LA FALTA O FALTAS QUE HA COMETIDO EL ALUMNO



1. Agresión física que cause lesión personal y/o incapacidad o amenazas que atenten contra la integridad personal a cualquier miembro de la Institución Educativa.
2. Lacerar o agredir el cuerpo de uno(s) estudiantes con perforaciones, tatuajes u otras modalidades.
3. Utilizar mecanismos inducir o hacer que otras personas cometan actos de inmoralidad y que atenten contra su dignidad y buenas costumbres.
4. Traer a la institución educativa material y videos pornográficos u objetos con evidente connotación sexual que atenten contra la moral y las sanas costumbres.
5. Utilizar el nombre de la institución educativa para actividades sociales, económicas entre otras, sin la debida autorización del consejo directivo.
6. Consumir, traficar, comerciar y portar sustancias alucinógenas o psicoactivas tanto dentro como fuera de la institución educativa.
7. Asistir a la institución educativa bajo efectos de sustancias psicoactivas -SPA- como: alcohol, drogas, marihuana, entre otros.
8. La amenaza con expresiones verbales o circunstanciales a compañeros dentro o fuera de la institución.
9. Extorsión o constrañimiento a compañeros dentro o fuera de la institución.
10. Participar y/o ser cómplice en el hurto comprobado de objetos, útiles, dinero, o cualquier otro elemento que sea de la institución, de compañeros, docentes, personal administrativo, de servicios generales y visitantes.
11. Apropiarse, hurtar, botar o destruir cualquier bien ajeno.
12. Maltratar, atropellar o agredir físicamente a un compañero (a), docente, personal administrativo y personal de servicio.
13. Promover o protagonizar desordenes que atenten contra el normal desarrollo de las actividades de la institución.
14. Participar, incitar y promover peleas ya sea dentro o fuera del establecimiento educativo entre compañeros de la Institución Educativa.

15. Sustraer, apropiarse, alterar o dañar documentos oficiales de la institución como el diario de clase, registros de asistencia, constancias, certificados, libros y planillas de calificaciones.
16. Acosar, abusar o agredir sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. Irrespetar su propio cuerpo y el de los demás en todas sus dimensiones, generando la autoagresión, el exhibicionismo, el abuso y/o la pornografía, entre otros.
18. Portar o usar cualquier tipo de arma dentro de la institución educativa y fuera de la institución educativa.
19. Utilizar el chantaje o el soborno para conseguir algún beneficio personal o grupal.
20. Mostrar comportamientos que vayan en contra de la ley, la moral y las buenas costumbres.
21. Conformar grupos de agresión o pandillas dentro o fuera de la institución educativa.
22. Ejecutar cualquier acción considerada como presunto delito en el código de procedimiento penal colombiano vigente.
23. El incumplimiento reiterado de las obligaciones o compromisos académicos. Estudiantes que pierden en un mismo periodo tres o más áreas deben ser remitidos al comité académico y de convivencia para que se dé inicio al respectivo proceso académico y disciplinario y su reincidencia dará lugar a la remisión del caso a las entidades de control externo para el restablecimiento del derecho deber del menor a la educación, basados en el principio de corresponsabilidad ley 1048, por falta de acompañamiento de los acudientes.

ESTA ACTA DEBE REMITIRSE A: (ICBF, Comisaría de Familia, Policía de Menores, Fiscalía, etc.)
(De ser necesario anexar hoja).

Descargos del estudiante que ha cometido la falta:

	<p align="center">CENTRO EDUCATIVO RURAL "MONTECRISTO" SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de Creación y Aprobación N°. 000252 de Abril 12 de 2005 Resolución de Reconocimiento N°. 009515 de Noviembre 15 de 2024 "Unidad, Ciencia y Virtud"</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander</p>
<p>DANE: 254660000391 NIT: 900.165.759-4</p>	<p align="center">MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	<p align="center">Página 71 de 71</p>

	<p align="center">CENTRO EDUCATIVO RURAL "MONTECRISTO" SALAZAR DE LAS PALMAS – NORTE DE SANTANDER Decreto de funcionamiento No. 00252 de abril 12 de 2005 "Unidad, ciencia y virtud"</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación Norte de Santander</p>
<p>DANE: 254660000391 NIT: 900.165.759-4</p>	<p align="center">REPORTE DE SITUACIONES DISCIPLINARIAS</p>	<p align="center">Página 1</p>

ACTA DE REPORTE SITUACIONES DISCIPLINARIAS TIPO III

Nombre: _____

Grado: _____ FECHA: _____

SITUACIONES TIPO III: Corresponde a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro II de la ley 599 de 2000; o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

SELECCIONE LA FALTA O FALTAS QUE HA COMETIDO EL ALUMNO

1. Agresión física que cause lesión personal y/o incapacidad o amenazas que atenten contra la integridad personal a cualquier miembro de la Institución Educativa.
2. Lacerar o agredir el cuerpo de uno(s) estudiantes con perforaciones, tatuajes u otras modalidades.
3. Utilizar mecanismos inducir o hacer que otras personas cometan actos de inmoralidad y que atenten contra su dignidad y buenas costumbres.
4. Traer a la institución educativa material y videos pornográficos u objetos con evidente connotación sexual que atenten contra la moral y las sanas costumbres.
5. Utilizar el nombre de la institución educativa para actividades sociales, económicas entre otras, sin la debida autorización del consejo directivo.
6. Consumir, traficar, comerciar y portar sustancias alucinógenas o psicoactivas tanto dentro como fuera de la institución educativa.
7. Asistir a la institución educativa bajo efectos de sustancias psicoactivas -SPA- como: alcohol, drogas, marihuana, entre otros.
8. La amenaza con expresiones verbales o circunstanciales a compañeros dentro o fuera de la institución.
9. Extorsión o constreñimiento a compañeros dentro o fuera de la institución.
10. Participar y/o ser cómplice en el hurto comprobado de objetos, útiles, dinero, o cualquier otro elemento que sea de la institución, de compañeros, docentes, personal administrativo, de servicios generales y visitantes.
11. Apropiarse, hurtar, botar o destruir cualquier bien ajeno.
12. Maltratar, atropellar o agredir físicamente a un compañero (a), docente, personal administrativo y personal de servicio.
13. Promover o protagonizar desórdenes que atenten contra el normal desarrollo de las actividades de la institución.
14. Participar, incitar y promover peleas ya sea dentro o fuera del establecimiento educativo entre compañeros de la Institución Educativa.

15. Sustraer, apropiarse, alterar o dañar documentos oficiales de la institución como el diario de clase, registros de asistencia, constancias, certificados, libros y planillas de calificaciones.
16. Acosar, abusar o agredir sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. Injuriar su propio cuerpo y el de los demás en todas sus dimensiones, generando la autoagresión, el exhibicionismo, el abuso y/o la pornografía, entre otros.
18. Portar o usar cualquier tipo de arma dentro de la institución educativa y fuera de la institución educativa.
19. Utilizar el chantaje o el soborno para conseguir algún beneficio personal o grupal.
20. Mostrar comportamientos que vayan en contra de la ley, la moral y las buenas costumbres.
21. Conformar grupos de agresión o pandillas dentro o fuera de la institución educativa.
22. Ejecutar cualquier acción considerada como presunto delito en el código de procedimiento penal colombiano vigente.
23. El incumplimiento reiterado de las obligaciones o compromisos académicos. Estudiantes que pierden en un mismo periodo tres o más áreas deben ser remitidos al comité académico y de convivencia para que se dé inicio al respectivo proceso académico y disciplinario y su reincidencia dará lugar a la remisión del caso a las entidades de control externo para el restablecimiento del derecho deber del menor a la educación, basados en el principio de corresponsabilidad ley 1048, por falta de acompañamiento de los acudientes.

ESTA ACTA DEBE REMITIRSE A: (ICBF, Comisaría de Familia, Policía de Menores, Fiscalía, etc.)
(De ser necesario anexar hoja).

Descargos del estudiante que ha cometido la falta:
